

[Handwritten signature]



PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL

OTORGADO POR: LINEA AEREA CARGUERA DE
COLOMBIA S.A.

A FAVOR DE: TRANSOCEANICA COMPAÑÍA
LIMITADA.

CUANTIA: INDETERMINADA

QUITO, 11 DE JUNIO DEL 2009.

DI: 3,

COPIAS

[Handwritten mark]

ESTUDIO JURÍDICO
JARAMILLO DÁVILA & ASOCIADOS

DR. FABIÁN JARAMILLO DÁVILA (1925 - 1989) ..
DR. FABIÁN JARAMILLO TERÁN
DR. DIEGO JARAMILLO TERÁN
AB. CRISTINA JARAMILLO ROMÁN
AB. JAVIER SALVADOR SOTO
AB. ÁLVARO SANDOVAL R.

Av. Los Shyris N32-111 y Eloy Alfaro
Edificio Jaramillo Terán - tercer piso
telefax: (5932) 2561-801 2239-094 2239-011
e-mail: drjaramillo@andinanet.net
casillero postal 17-01-104
Quito - Ecuador

Quito, 11 de junio de 2009

Señor Doctor
ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente le solicito se sirva protocolizar la documentación adjunta que corresponde a la compañía de nacionalidad colombiana LÍNEA AÉREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A.; en razón del proceso de domiciliación en el Ecuador.

Atentamente,


Dr. Diego Jaramillo Terán
Matrícula 3655 - CAP

00001

Notaria Décimo Cuarta

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

ECUATORIANA***** V4343V4242
CASADO SUSANA PATRICIA INTRIAGO B
SUPERIOR ABOGADO
FABIAN JARAMILLO
MERCEDES TERAN
QUITO 08/08/2002
08/08/2014
REN 0102367
Pch

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CEDULA CIUDADANA N° 1704887148
JARAMILLO TERAN DIEGO ROBERTO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
04 JUNIO 1960
REG. CIV. 004 0089 06560 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1960

[Firma]
FIRMA DEL ECUADANO



COLEGIO DE ABOGADOS
DE PICHINCHA
CREDENCIAL PROFESIONAL

Dr. DIEGO ROBERTO
JARAMILLO TERAN

[Firma]
C.I. 1704887148
MATRICULA 3655
CADUCA DICIEMBRE/2008



El Colegio de Abogados de Pichincha solicita a las Autoridades Públicas y Privadas reconocer al Titular de esta credencial los derechos que le corresponden de acuerdo con la Ley

[Firma]
Dr. Jorge Cevallos Jácome
Presidente

[Firma]
Dr. Celso Ruiz Bedón
Secretario

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

164-0091
NÚMERO
JARAMILLO TERAN DIEGO ROBERTO

1704887148
CÉDULA
JARAMILLO TERAN DIEGO ROBERTO

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

[Firma]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ORTEGA PEDROZA TERESA DE JESUS
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

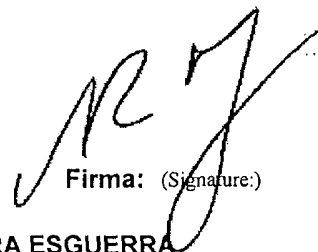
En: BOGOTA D.C.
(At: - A:)

El: 4/13/2009
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIONES
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AJEN12233629
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
NELSY RAQUEL MUNAR JARAMILLO
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
Location: Bogotá - Colombia


Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: JAIME ANTONIO GONGORA ESGUERRA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA PODER
(Type of document: - Type du document:)

Numero de hojas apostilladas: 7
(Number of pages: - Nombre de pages:)

1460

9413113701545310

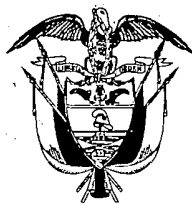
La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

00002



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA PRIMERA

DEL CIRCULO DE BOGOTA

CALLE 16 No. 4 - 62

CONMUTADOR: 286 42 66

FAX: 342 30 49

NOTARIO: 341 67 63

283 07 59

SEGUNDA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA No 1.460

DE FECHA: 02 DE ABRIL DE 2009

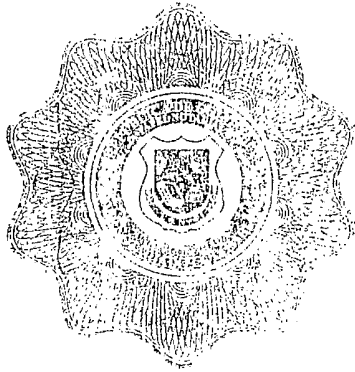
PODER GENERAL

DE: LINEA AEREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A.

A: TRANSOCEANICA COMPANIA LIMITADA

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO

AA 38613347



ESCRITURA PUBLICA No 1.460
MIL CUATROCIENTOS SESENTA --

OTORGADA EN LA NOTARIA
PRIMERA DEL CIRCULO DE

BOGOTÁ, D.C. -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: DOS (2) DE ABRIL-----
DE DOS MIL NUEVE (2009). -----

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL -----

PERSONA (S) QUE INTERVIENE (N) EN EL ACTO: -----
DE: LINEA AEREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A. --
NIT 900.232.454-0 representada por JAIME ANTONIO
GÓNGORA ESGUERRA. -----

A: TRANSOCEÁNICA COMPAÑÍA LIMITADA . -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de
Cundinamarca, República de Colombia, a los Dos (2) -----
días del mes de Abril- - de dos mil nueve (2009), el suscrito
HERMANN PIESCHACON FONRODONA-Notario Primero (1°)
----- del Circulo de Bogotá, D.C., da fe que las
declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido
emitidas por quien la otorga: -----

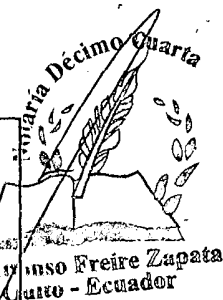
Compareció JAIME ANTONIO GÓNGORA ESGUERRA
mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la

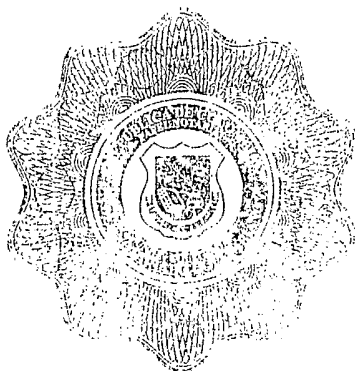
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ

cédula de ciudadanía número 8.682.709 expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de Representante Legal Suplente de **LÍNEA AÉREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A.** sociedad legalmente constituida y con domicilio en Bogotá, con NIT Número 900.232.454-0, calidad que acredita con Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que adjunta para su protocolización, quien debidamente facultado para este acto, manifestó: -----

PRIMERO: LÍNEA AÉREA CARGUERA DE COLOMBIA

S.A. en seguridad de sus intereses, concede Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la compañía **TRANSOCEÁNICA COMPAÑÍA LIMITADA**, con domicilio en Guayaquil, constituida legalmente en el Ecuador, para que, a través de sus representantes legales, actúe en calidad de Mandataria de **LÍNEA AÉREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A.** y en tal calidad ejecute: a) Todos los actos necesarios en relación a la constitución de una sucursal en el Ecuador; para cuyo cometido autorizo a mi Mandatario para que abra y administre cualquier tipo de cuenta bancaria nueva o antigua, sea de ahorros o corriente, así como depósitos a plazo, a nombre de la mandante en cualquier institución financiera privada de la República del Ecuador, así como también solicite certificados de movimiento de mi cuenta o cuentas, ya sean de ahorros o corriente, cuando así lo requiera; b) Reciba dineros, documentos ejecutivos, cheques, especies, valores, cancelación y levantamiento de hipotecas, asegure contra todo riesgo mis bienes muebles e inmuebles; c) Realice trámites administrativos





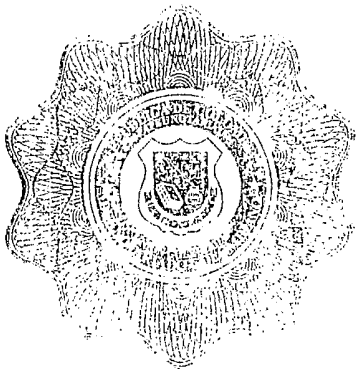
- 2 -

o judiciales en las instituciones públicas y privadas que requieran de su intervención, presentando y solicitando documentos, firmando recibos o peticiones sin necesidad que se confirme la legitimidad de su personería; d) Realice cualquier tipo de trámite administrativo ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ante el Servicio de Rentas Internas, para el reconocimiento de los derechos de la mandante, y en general ante cualquier institución pública o privada, tendiente a la abstención a favor de la mandante de liquidaciones, sueldos y salarios, subvenciones, bonificaciones, derechos económicos, fondos de reserva, indemnizaciones, autorizaciones, devolución de impuestos, presentación de declaraciones de impuestos; así como también comparezca y realice toda clase de gestiones en la Superintendencia de Compañías, Dirección General de Aviación Civil, Consejo Nacional de Aviación Civil del Ecuador; y, Notarias, e) En lo judicial, confiero al mandatario la facultad de representación en toda clase de juicios, y conteste, comparezca o proponga, denuncias y demandas, de toda clase, y realice toda clase de gestiones que sean de jurisdicción contenciosa voluntaria, con todas las facultades que conceden las leyes ecuatorianas relativas al mandato judicial y las especiales de comparecer ante los Jueces, Juzgados y Tribunales de todo orden y grado de jurisdicción, con escritos, escrituras, testigos y toda clase de pruebas, f) Compre, venda, permute, traspase en cualquier modo los bienes de la mandante, bienes

HERNAN PIESCHACON FERRONERA
NOTARIO PUBLICO DE BOGOTA



muebles e inmuebles, derechos y acciones en cualquier lugar de la República del Ecuador, establezca precios, linderos, dimensiones de los inmuebles, sus entradas, usos, costumbres; para que pueda arrendar, dar en anticresis, suscribir los contratos de arrendamiento, pactar el precio del canon de arrendamiento, firmar los recibos de arrendamiento, cobrar los valores de arrendamiento y en fin cuanto sea menester en relación a la administración de los bienes muebles e inmuebles de LÍNEA AÉREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A.; g) dar y recibir en prenda, aceptar bienes en pago, dar y aceptar hipotecas y otras garantías, en fin para que celebre transacciones bancarias y financieras e intervenga en participaciones que tengan por objeto los bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones cuya administración se encomienda, h) Gire, ceda, done, endose y cobre cheques, letras de cambio, pólizas de acumulación, pagarés, acciones, cédulas, bonos y toda clase de instrumentos o documentos y títulos; i) Represente a la mandante en Juntas, deliberaciones, audiencias, reuniones de bancos u otras instituciones o sociedades; j) Celebre cualquier acto o contrato, inclusive de trabajo y aquellos que se requieren de poderes o cláusulas especiales. Al efecto confiero a mi mandatario las más amplias facultades, inclusive de suscribir documentos, transacciones, escrituras, solicitudes, títulos, etcétera que sea o crea necesario, k) este mandato general comprende la posibilidad de que al mandatario otorgue poderes generales o especiales, inclusive de procuración judicial y en este último caso en abogado de su confianza, quedando a su arbitrio la prerrogativa de otorgar o no las facultades previstas



- 3 -

en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, pudiendo sustituir total o parcialmente este poder general y para revocarlos,

sin que ninguno de los poderes generales o especiales que otorgue el mandatario lo prive a éste de las facultades y atribuciones plenas y totales que le han sido conferidas por este instrumento. A su vez, designar abogados defensores o acusadores en cualquier asunto de la naturaleza jurídica y legal que fuere, ante el poder judicial o cualquier entidad del Gobierno o de la Administración Pública. -----

La compareciente hace constar, que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil y número de su documento de identidad. Declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la ley y sabe, que el notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el interesado. -----

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: -----

AA38613347, AA38613348, AA38613349-----

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRINCIPAL DE BOGOTÁ

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRINCIPAL DE BOGOTÁ

00005



Y debidamente leído la otorgante manifestó su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario que de todo lo anteriormente expuesto dio fe.

[Handwritten signature]



JAIME ANTONIO GÓNGORA ESGUERRA

C.C. No. 8682709 de Barranquilla

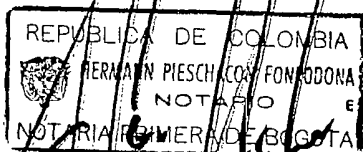
LINEA AEREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A.

DIRECCIÓN CR 8 No. 15-49 Piso 5

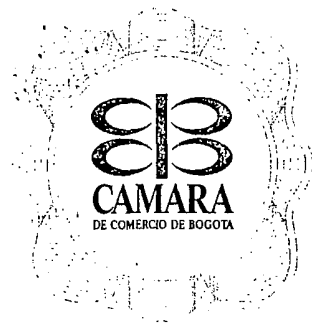
TELÉFONO: 2841143

Derechos \$ 4.610,= Resolución No. 9500/2008

EL NOTARIO PRIMERO



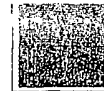
HERMANN PIESCHACON FONRODONA



01



* 7 9 5 1 7 1 3 2 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

24 DE MARZO DE 2009

HORA 11:17:44

01SAF0324025

HOJA : 1 DE 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : LINEA AEREA CARGUERA DE COLOMBIA S A

N.I.T. : 900232454-0 ADMINISTRACION : DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01823889 DEL 31 DE JULIO DE 2008

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 8 NO. 15-49 P 5

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

pardoucros@etb.net.co

DIRECCION COMERCIAL : CR 8 NO. 15-49 P 5

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL :

pardoucros@etb.net.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003024 DE NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01231998 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LINEA AEREA CARGUERA DE COLOMBIA S A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
031	2009/01/08	0001	BOGOTA D.C.	2009/01/19	01269076

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 24 DE JULIO DE 2108 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO AEREO COMERCIAL DE CARGA Y CORREO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, Y DESDE Y HACIA COLOMBIA. COMO OBJETO SOCIAL SECUNDARIO LA SOCIEDAD PODRA PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A SI MISMA Y A TERCEROS; OPERAR SU ESCUELA DE OPERACIONES Y PRESTAR SERVICIOS DE INSTRUCCION TEORICA Y PRACTICA, Y DE ENTRENAMIENTO A PERSONAL

AMERICAN PIESCH CON FONRODONA
REGISTRO PUBLICO DE BOGOTA

00006

AERONAUTICO PROPIO O DE TERCEROS EN SUS DIFERENTES MODALIDADES ESPECIALIDADES; IMPORTAR PARA SI O PARA TERCEROS REPUESTOS PARTES Y PIEZAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD AERONAUTICA; PRESTAR SERVICIOS AEROPORTUARIOS A TERCEROS; REPRESENTAR O AGENCIAR A EMPRESAS AEREAS NACIONALES O EXTRANJERAS, DE PASAJEROS O DE CARGA, Y EN GENERAL A EMPRESAS QUE PRESTEN SERVICIOS SECTOR AERONAUTICO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: ADQUIRIR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; MAQUINARIA Y EQUIPOS, MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS ELABORADOS; CONSTITUIR GRAVAMENES SOBRE LOS BIENES, DARLOS EN PRENDA O GARANTIA REAL; GRAVARLOS O LIMITAR SU DOMINIO EN CUALQUIER FORMA; GIRAR, ACEPTAR, PROTESTAR, ENDOSAR, DESCONTAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES, DOCUMENTOS O INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y DEMAS DOCUMENTOS COMERCIALES; FORMAR PARTE COMO SOCIA EN OTRAS COMPAÑIAS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS, Y, EN GENERAL, CELEBRAR O EJECUTAR, SEA EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS, TODAS LAS OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACION QUE ELLA PERSIGUE O QUE PUEDA FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES Y QUE DE MANERA DIRECTA GUARDE RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO.

Notaria Décimo Cuarta
Enrique Freire Zapata
Quito - Ecuador

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$2,500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,500,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$1,776,775,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,776,775.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$1,776,775,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,776,775.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003024 DE NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01231998 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

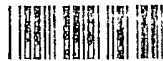
IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

DAVILA SUAREZ ALBERTO

C.C. 000000017149272

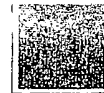
QUE POR ACTA NO. 05 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE FEBRERO DE 2009, INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01274858 DEL



01



* 7 9 5 1 7 1 3 3 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

24 DE MARZO DE 2009

HORA 11:17:44

01SAF0324025

HOJA : 2 DE 3

LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
TORRES FAINI CLAUDIO ANTONIO	P.P. 000000063797545
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003024 DE NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01231998 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
PARDO TOVAR DIEGO FRANCISCO	C.C. 000000000160913
** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **	
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003024 DE NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01231998 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
MERINO FIGUEROA HERNAN ARTURO	P.P. 00000009869322K
SEGUNDO RENGLON	
DUARTE PEÑA MARIA DEL PILAR	P.P. 000000094656109
TERCER RENGLON	
GONGORA ESGUERRA JAIME ANTONIO	C.C. 000000008682709

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN PRESIDENTE CON DOS SUPLENTE QUE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA Y COMO TAL EL EJECUTOR Y GESTOR DE LOS NEGOCIOS Y ASUNTOS SOCIALES. EL PRIMER O SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE ASUMIRA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD DURANTE LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL PRESIDENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003024 DE NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01231998 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
PARDO TOVAR DIEGO FRANCISCO	C.C. 000000000160913
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
GONGORA ESGUERRA JAIME ANTONIO	C.C. 000000008682709

CERTIFICA:

HERNAN DIAZ CHACON FERRER
NOTARIO PUBLICO DE BOGOTA

00007

Notaria Décimo Cuarta
 Dr. Alfonso Freire Zapata
 Quito - Ecuador

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL PRESIDENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, COMO PERSONA JURIDICA Y USAR DE LA FIRMA SOCIAL ; B) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA Y CONVOCARLAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; C) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD; D) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE ESTIME NECESARIOS PARA LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, DELEGANDOLES LAS FUNCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES; E) ENAJENAR O GRAVAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES DE LA EMPRESA, PREVIA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ; F) EJECUTAR POR SI MISMO LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL SIN LIMITACION DE CUANTIA. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRA COMPRAR O ADQUIRIR, VENDER O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO BIENES E INMUEBLES, DARLOS EN PRENDA, HIPOTECARLOS O GRAVARLOS EN CUALQUIER FORMA, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR SU NATURALEZA O DESTINO, DAR Y RECIBIR EN MUTUO CANTIDADES DE DINERO, HACER DEPOSITOS BANCARIOS O DE CUALQUIER OTRA CLASE, FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES, GIRARLOS, ENDOSARLOS NEGOCIARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS, DESCONTARLOS, ETC., OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, NOMBRES, EMBLEMAS, ENSEÑAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS DE CUALQUIER CLASE, COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES O CUALQUIER DERECHO DE LA EMPRESA, TRANSIGIR, CONCILIAR, COMPROMETER, DESISTIR, NOVAR, EJERCER O INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GENERO EN TODOS LOS ASUNTOS O NEGOCIOS QUE TENGA PENDIENTES LA SOCIEDAD; REPRESENTARLA ANTE CUALQUIER CLASE DE FUNCIONARIOS, TRIBUNALES, AUTORIDADES, PERSONAS JURIDICAS O NATURALES ETC., Y EN GENERAL ACTUAR EN LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS Y SOBRE LAS REFORMAS QUE CREA NECESARIAS INTRODUCIR EN LOS METODOS DE TRABAJO O EN ESTOS ESTATUTOS; H) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN COMPANIA DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL BALANCE DE CADA EJERCICIO, JUNTO CON EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS, EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y EL INFORME ESCRITO DEL REVISOR FISCAL. I) DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA SOCIEDAD SEÑALANDOLE SU REMUNERACION. J) LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN LAS LEYES Y ESTOS ESTATUTOS Y LASQUE LE CORRESPONDAN POR LA NATURALEZA DE SU CARGO. LA ENAJENACION Y EL GRAVAMEN DE BIENES A QUE SE REFIERE ESTE ARTICULO, REQUERIRAN LA PREVIA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000SIN DE REVISOR FISCAL DEL 30 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 4 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01232788



01



* 7 9 5 1 7 1 3 4 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

24 DE MARZO DE 2009

HORA 11:17:44

01SAF0324025

HOJA : 3 DE 3

DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
PEREZ MORENO JENNY
REVISOR FISCAL SUPLENTE

IDENTIFICACION

C.C. 000000052453172

ASENCIO ROCHA SERGIO ALEJANDRO

C.C. 000000079405947

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003024 DE NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C. DEL
24 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NUMERO
01231998 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

IDENTIFICACION

PEÑALOSA AUDITORES & ASOCIADOS S A

N.I.T. 000008300956355

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE
REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES
DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE
RECURSQS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 3,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

HERNANDEZ OSCAR ENRIQUE
NOTARIO PUBLICO DE BOGOTA

00008

- 7 -

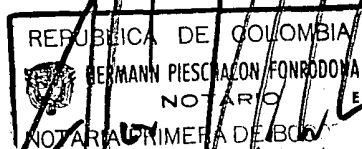


VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NUMERO 6
CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1.460
DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2.009
ES FIEL Y SEGUNDA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
EXPEDIDO EN 7 HOJAS DE PAPEL NOTARIAL AUTORIZADO

CON DESTINO A: TRANSOCEANICA COMPANIA LIMITADA

DADO EN BOGOTA, D.C., A LOS 03 DIAS DEL MES DE ABRIL
DE 2.009

EL NOTARIO PRIMERO



HERMANN PIESCHACON FONRODONA

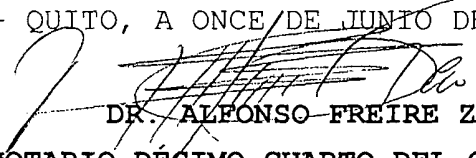
Se presento en
Notariado y Registro
El Director de Gestión Notarial
Cordialmente al NOTARIO
que autoriza el presente documento
en su calidad de
en ejercicio del cargo

13 ABR. 2009

EFR.

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

RAZÓN DE PROTOCOLIZACION.- A PETICION DEL DOCTOR DIEGO JARAMILLO TERAN, CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHÁ, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN - **ONCE** - FOJAS UTILES.- QUITO, A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-


DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA

NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

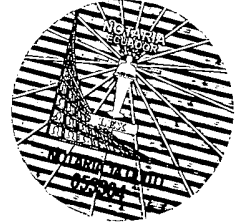
00009

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION
DE PODER GENERAL, OTORGADO POR: **LÍNEA AEREA CARGUERA DE**
COLOMBIA S.A., A FAVOR DE: **TRANSOCEANICA COMPAÑÍA LIMITADA.**
FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL
NUEVE.-

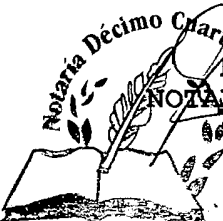
Notaria Décimo Cuarta

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador


DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

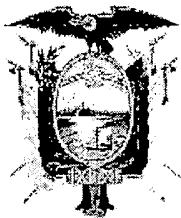


RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Protocolización de Documentos, otorgado por: Línea Aérea Carguera de Colombia S.A.; al margen de la escritura matriz de Protocolización de Poder General, otorgado por: Línea Aérea Carguera de Colombia S.A., a favor de: Transoceánica Compañía Limitada, de fecha 11 de Junio del año 2.009; y al margen de la escritura matriz de Protocolización de Documentos, de fecha 10 de Julio del año 2.009, otorgado por: Compañía Línea Aérea Carguera de Colombia S.A., la Resolución No. 09.Q.IJ.3044, de fecha 27 de Julio del año 2.009, dictada por el Doctor Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se califica de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de LÍNEA AÉREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A., con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se oponga a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través de la Asamblea General de Accionistas, a favor de: Transoceánica Cía. Ltda., de nacionalidad ecuatoriana, constante en este instrumento público.- Quito, a 30 de Julio del año 2.009.- El Notario.



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO





00011

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. TRES MIL CUARENTA Y CUATRO** del Señor **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 27 de julio de 2.009, bajo el número **3160** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Protocolizaciones efectuadas el once de junio (2) y el diez de julio de dos mil nueve, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. **ALFONSO FREIRE ZAPATA**, que contienen los documentos referentes a la **AUTORIZACIÓN** del **ESTABLECIMIENTO** de una **SUCURSAL** en el **ECUADOR** de la Compañía Extranjera "**LÍNEA AÉREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A.**" y del **PODER** otorgado a través de la Asamblea General de Accionistas a favor de la Compañía "**TRANSOCEÁNICA CÍA. LTDA.**".- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1876.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **034048.-** Quito, a veinticinco de septiembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-







PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS

OTORGADO POR: COMPAÑÍA LINEA AEREA
CARGUERA DE COLOMBIA
S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA

QUITO, 10 DE JULIO DEL 2009.

DI: 3, COPIAS



ESTUDIO JURÍDICO
JARAMILLO DÁVILA & ASOCIADOS

DR. FABIÁN JARAMILLO DÁVILA (1925 - 1989)
DR. FABIÁN JARAMILLO TERÁN
DR. DIEGO JARAMILLO TERÁN
AB. CRISTINA JARAMILLO ROMÁN
AB. JAVIER SALVADOR SOTO
AB. ÁLVARO SANDOVAL R.
AB. JOSÉ IRIGOYEN A.

Av. Los Shyris N32-111 y Eloy Alfaro
Edificio Jaramillo Terán - tercer piso
telefax: (5932) 2561-801 2239-094 2239-011
e-mail: drjaramillo@andinanet.net
casillero postal 17-01-104
Quito - Ecuador

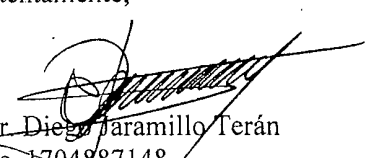
Quito, 10 de julio de 2009

Señor Doctor
ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, le hago llegar en documento original la cuenta de integración de capital de la compañía colombiana denominada LÍNEA AÉREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A., a fin de que se sirva protocolizarlo en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dando así cumplimiento a lo señalado en el numeral 2 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente.

Atentamente,



Dr. Diego Jaramillo Terán
c.c. 1704887148
Matricula 3655 - CAP

00012



Dr. Alfonso Echeverría Zanata



El Colegio de Abogados de Pichincha solicita a las Autoridades Públicas y Privadas reconocer al Titular de esta credencial los derechos que le corresponden de acuerdo con la Ley

Dr. Jorge Cevallos Jácome
Presidente

Dr. Celso Ruiz Bodón
Secretario



COLEGIO DE ABOGADOS
DE PICHINCHA
CREDENCIAL PROFESIONAL

Dr. DIEGO ROBERTO
JARAMILLO TERAN



MATRÍCULA
3655

C.J.: 1704887148



CADUCA DICIEMBRE/2008



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
COMPTON Y CREDITACIÓN

CIUDADANIA No. 170488714-8
JARAMILLO TERAN DIEGO ROBERTO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
04 JUNIO 1960
004-0089 06580 M.
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1960



[Signature]
PRESIDENTE DEL COLEGIO

ECUATORIANA*****

V43804242

CASADO SUSANA PATRICIA INTRIAGO S.
SUPERIOR ABOGADO
FABIAN JARAMILLO
MERCEDES TERAN
QUITO
08/08/2011
FECHA DE CADUCIDAD

08/08/2008

REN 0102367
Pch



PUERTO DEL ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

164-0091
NÚMERO

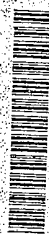
1704887148
CÉDULA

JARAMILLO TERAN DIEGO ROBERTO

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Numero Operacion: **CIC202000003579**

Hemos recibido de

Nombre

LINEA AEREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A.

Aporte

16,000.00

Total

16,000.00

La suma de :

DIECISEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPANIAS EXTRANJERAS DOMICILIADAS** en formación que se denominara:

LINEA AEREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPANIAS EXTRANJERAS DOMICILIADAS** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

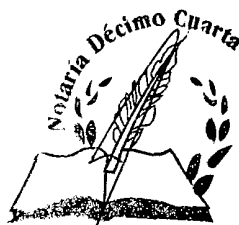

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL Martes, Junio 23, 2009

FECHA

0486304

00013



RAZÓN DE PROTOCOLIZACION.- A PETICION DE LA PARTE INTERESADA,
PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE
AÑO, DE LA NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE
A MI CARGO, EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN - TRES FOJAS UTILES -
QUITO, A DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-



DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA

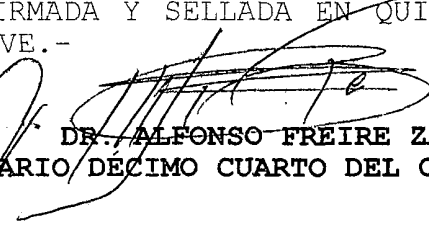
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION
DE DOCUMENTOS, OTORGADO POR: **COMPANIA LINEA AEREA CARGUERA DE
COLOMBIA S.A.** FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A DIEZ DE JULIO DEL
AÑO DOS MIL NUEVE.-

Notaria Décimo Cuarto

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

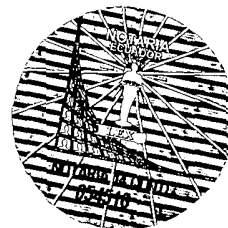

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

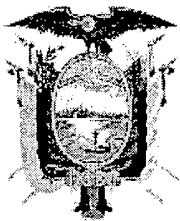


RAZÓN. - Tomé nota al margen de la escritura matriz de Protocolización de Documentos, otorgado por: Línea Aérea Carguera de Colombia S.A.; al margen de la escritura matriz de Protocolización de Poder General, otorgado por: Línea Aérea Carguera de Colombia S.A., a favor de: Transoceánica Compañía Limitada, de fecha 11 de Junio del año 2.009; y al margen de la escritura matriz de Protocolización de Documentos, de fecha 10 de Julio del año 2.009, otorgado por: Compañía Línea Aérea Carguera de Colombia S.A., la Resolución No. 09.Q.IJ.3044, de fecha 27 de Julio del año 2.009, dictada por el Doctor Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se califica de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de LÍNEA AÉREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A., con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se oponga a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través de la Asamblea General de Accionistas, a favor de: Transoceánica Cía. Ltda., de nacionalidad ecuatoriana, constante en este instrumento público.- Quito, a 30 de Julio del año 2.009.


DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador





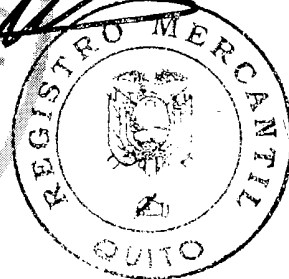
00015

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. TRES MIL CUARENTA Y CUATRO** del Señor **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 27 de julio de 2.009, bajo el número **3160** del Registro Mercantil, Tomo **140**.
Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Protocolizaciones efectuadas el once de junio (2) y el diez de julio de dos mil nueve, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. **ALFONSO FREIRE ZAPATA**, que contienen los documentos referentes a la **AUTORIZACIÓN** del **ESTABLECIMIENTO** de una **SUCURSAL** en el **ECUADOR** de la Compañía Extranjera "**LÍNEA AÉREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A.**" y del **PODER** otorgado a través de la Asamblea General de Accionistas a favor de la Compañía "**TRANSOCEÁNICA CÍA. LTDA.**".- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1876**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **034048**.- Quito, a veinticinco de septiembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



[Handwritten signature]



PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS

OTORGADO POR: LINEA AEREA CARGUERA DE
COLOMBIA S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA

QUITO, 11 DE JUNIO DEL 2009.

DI: 3, COPIAS

[Handwritten signature]

ESTUDIO JURÍDICO
JARAMILLO DÁVILA & ASOCIADOS

DR. FABIÁN JARAMILLO DÁVILA (1925 – 1989)
DR. FABIÁN JARAMILLO TERÁN
DR. DIEGO JARAMILLO TERÁN
AB. CRISTINA JARAMILLO ROMÁN
AB. JAVIER SALVADOR SOTO
AB. ÁLVARO SANDOVAL R.

Av. Los Shyris N32-111 y Eloy Alfaro
Edificio Jaramillo Terán – tercer piso
telefax: (5932) 2561-801 2239-094 2239-011
e-mail: drjaramillo@andina.net.ec
casillero postal 17-01-104
Quito - Ecuador

Quito, 11 de junio de 2009

Señor Doctor
ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO
Presente.-

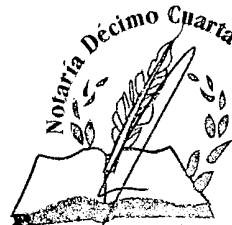
De mis consideraciones:

Por medio de la presente le solicito se sirva protocolizar la documentación adjunta que corresponde a la compañía de nacionalidad colombiana LÍNEA AÉREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A.; en razón del proceso de domiciliación en el Ecuador.

Atentamente,


Dr. Diego Jaramillo Terán
Matrícula 3655 - CAP

00016



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA No. 170488714-8

JARAMILLO TERAN DIEGO ROBERTO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

04 JUNIO 1960

FECHA DE NACIMIENTO 04 JUNIO 1960

RAS CIVIL 004 0089 06560 M

QUITO

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1960

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

ECUATORIANA***** V4343V4242

CASADO SUSANA PATRICIA INTRIAGO B

SUPERIOR ABOGADO

FABIAN JARAMILLO

MERCEDES TERAN

QUITO 08/08/2002

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 08/08/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN: 0102367
Pch

PULGAR DERECHO

COLEGIO DE ABOGADOS
DE PICHINCHA
CREDENCIAL PROFESIONAL

Dr. DIEGO ROBERTO
JARAMILLO TERAN

C.I. 1704887148

MATRÍCULA 3655

CADUCA DICIEMBRE/2008

El Colegio de Abogados de Pichincha solicita a las Autoridades Públicas y Privadas reconocer al Titular de esta credencial los derechos que le corresponden de acuerdo con la Ley

[Firma]
Dr. Jorge Cevallos Jácome
Presidente

[Firma]
Dr. Celso Ruiz Bedón
Secretario

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

164-0091 NÚMERO
JARAMILLO TERAN DIEGO ROBERTO

1704887148 CÉDULA

PICHINCHA PROVINCIA
BENALCAZAR PARROQUIA

QUITO CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA PRIMERA

DEL CIRCULO DE BOGOTA

CALLE 16 No. 4 - 62

CONMUTADOR: 286 42 66

FAX: 342 30 49

NOTARIO: 341 67 63

283 07 59

COPIA NUMERO DIEZ

DE LA ESCRITURA N° 03024

FECHA : 24 DE JULIO DEL AÑO 2008

ACTO O CONTRATO

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

OTORGANTES/COMPARECIENTES

LINEA AEREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A
LUCK URBAN JAVIER

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO

00017

AA

35625267

Notaria Décimo Cuarta



ESCRITURA PUBLICA No: 3.024

TRES MIL VEINTICUATRO

Dr. a. Alonso Freyre Zapata
Quito - Ecuador

OTORGADA EN LA NOTARIA
PRIMERA DEL CIRCULO DE

BOGOTA, D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: JULIO VEINTICUATRO (24)
DE DOS MIL OCHO (2.008).

CLASE DE CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE LA
SOCIEDAD "LINEA AEREA CARGUERA DE
COLOMBIA S.A."

PERSONA QUE INTERVIENE EN EL CONTRATO: ---
JAIME ANTONIO GONGORA ESGUERRA, Apoderado del
señor JAVIER LUCK URBAN, quien a su vez actúa en su
condición de apoderado de las sociedades TRANSPORTE
AEREO S.A., FAST AIR ALMACENES DE CARGA S.A.,
INVERSIONES LAN S.A., LAN CARGO INVERSIONES
S.A. (ANTES LINEA AEREA NACIONAL CHILE S.A.) y
LAN PAX GROUP S.A.

BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
ENCARGADA
HERMANN DESCHACON FOMODORA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de
Cundinamarca, República de Colombia, a los Veinticuatro (24)
días del mes de julio de dos mil ocho (2.008), la suscrita
BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO, Notaria Primera (1ª)
Encargada, del Circulo de Bogotá, D.C., da fe que las

declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes las otorgan: - - - - -

- - - - -

Compareció con minuta escrita **JAIME ANTONIO GONGORA ESGUERRA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía número 8.682.709, expedida en Barranquilla, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 59717 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderado en virtud del poder que le fue conferido por el señor **JAVIER LUCK URBAN**, mayor de edad, domiciliado en Santiago de Chile, identificado con pasaporte 10.629.944-7, quien a su vez actúa en su condición de apoderado de las sociedades **TRANSPORTE AEREO S.A.**, **FAST AIR ALMACENES DE CARGA S.A.**, **INVERSIONES LAN S.A.**, **LAN CARGO INVERSIONES S.A.** (antes **LINEA AEREA NACIONAL CHILE S.A.**) y **LAN PAX GROUP S.A.**, sociedades constituidas y existentes de acuerdo a la ley de la República de Chile, como domicilio social en Santiago de Chile, facultado para este acto mediante poder contenido en Actas de Directorio adjuntas, manifiesta que es decisión de las sociedades que representa constituir de acuerdo a la ley colombiana una sociedad anónima que girará bajo la razón social de **LINEA AEREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A.**, la cual se registrará de acuerdo a los siguientes estatutos: - - - - -

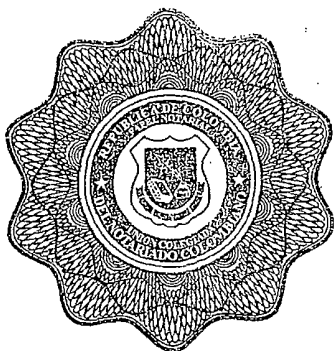
- - - - -

00018

AA

35625636

Notaria Décimo Carta



- 2 -

ESTATUTOS DE LINEA AEREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A

Dr. Antonio Priore Zapata
Cairo - Ecuador

CAPITULO I. DE LA SOCIEDAD EN GENERAL.

ARTICULO 1o.- NATURALEZA Y DENOMINACION: La sociedad es anónima, y girará bajo la razón social de LINEA AEREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A.-

ARTICULO 2o.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La sociedad será de nacionalidad colombiana, tendrá su domicilio principal en la ciudad de Bogotá y podrá extender su radio de actividad a todo el territorio de la República y al extranjero, estableciendo las agencias o sucursales que fueren necesarias.-

ARTICULO 3o.- DURACION: La sociedad durará por el término de cien (100) años, contados a partir de la fecha de su constitución, pero se disolverá antes en evento de las causales establecidas en el artículo 64 de estos Estatutos, si así lo resuelve válidamente la Asamblea General de Accionistas. Igualmente puede prorrogarse por el término que señale la misma Asamblea.-

ARTICULO 4o.- OBJETO: La sociedad tendrá por objeto social principal la prestación del servicio de transporte público aéreo comercial de carga y correo dentro del territorio de la República de Colombia, y desde y hacia Colombia. Como

BLANCA SILVIA FLORES RIVERA
NOTARIA PRINCIPAL DE BOGOTA
ENCARGADA
HERMANN PIECHACON FONROBERT
SECRETARIO FISCERO DE BOGOTA

objeto social secundario la sociedad podrá prestar servicios de mantenimiento a sí misma y a terceros; operar su escuela de operaciones y prestar servicios de instrucción teórica y práctica, y de entrenamiento a personal aeronáutico propio o de terceros en sus diferentes modalidades y especialidades; importar para sí o para terceros repuestos, partes y piezas relacionadas con la actividad aeronáutica; prestar servicios aeroportuarios a terceros; representar o agenciar a empresas aéreas nacionales o extranjeras, de pasajeros o de carga, y en general a empresas que presten servicios en el sector aeronáutico.- En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá ejecutar los siguientes actos: adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles; maquinaria y equipos, materias primas y productos elaborados; constituir gravámenes sobre los bienes, darlos en prenda o garantía real; gravarlos o limitar su dominio en cualquier forma; girar, aceptar, protestar, endosar, descontar y negociar toda clase de títulos valores, documentos o instrumentos negociables y demás documentos comerciales; formar parte como socia en otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas, y, en general, celebrar o ejecutar, sea en su propio nombre o por cuenta de terceros, todas las operaciones sobre bienes muebles o inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización que ella persigue o que pueda favorecer o desarrollar sus actividades y que de manera directa guarde relación de medio a fin con el objeto social expresado.-

CAPITULO II.- DEL CAPITAL, DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS.-

00019

AA 35625637

Notaria Decimo Cuarta



- 3 -

ARTICULO 5o.- CAPITAL

AUTORIZADO.- El capital autorizado de la sociedad será la suma de UN MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES

DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.615.250.000.00) moneda corriente, dividido en UN MILLON SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (1.615.250) acciones nominativas de valor nominal de UN MIL PESOS (1.000) cada una.- El capital autorizado en que se encuentra dividido el capital social ha sido totalmente suscrito y pagado por los socios en la siguiente proporción: -----

Nombre	%	Capital \$	Acciones
LAN CARGO INVERSIONES S.A.	94.90	1.532.872.000	1.532.872
LANPAX GROUP S.A.	1.60	25.844.000	25.844
TRANSPORTE AEREO S.A.	0.30	4.846.000	4.846
FAST AIR ALMACENES DE CARGA S.A.	1.60	25.844.000	25.844
INVERSIONES LAN S.A.	1.60	25.844.000	25.844
Total	100	1.615.250.000	1.615.250

ARTICULO 6o.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital social se podrá aumentar siempre que así lo disponga la Asamblea General de Accionistas, de conformidad con estos Estatutos y con la ley, mediante la aprobación del sesenta por ciento (60%) del capital social. -----

ARTICULO 7o. CAPITALIZACION: La Asamblea General de Accionistas, de conformidad con los Estatutos y la Ley,

BLANCA SIMILAN SUZCINTO
NOTARIA NUMERA DE BOGOTA
ENCARGADA
HERNAN PESCUECER FORRODONO
NOTARIO PRESENTE DE BOGOTA

puede convertir en capital social, en cualquier tiempo, mediante la emisión de nuevas acciones o el aumento del valor nominal de las ya existentes, cualquier reserva de ganancias, el producto de primas obtenidas en la colocación de acciones, y cualquier clase de utilidades liquidas repartibles. Es entendido que esta norma no alcanza a aquellas reservas que por su naturaleza o por disposición legal, no sean susceptibles de capitalización. - -

ARTICULO 80.- COLOCACION DE ACCIONES: Para la colocación de acciones provenientes de cualquier aumento de capital social, se preferirá como suscriptores a quienes sean accionistas, salvo que la Asamblea General de Accionistas resuelva lo contrario, con el voto favorable de no menos del Setenta por ciento (70%) de las acciones presentes en la reunión, y que previamente se acredite ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento del Reglamento.- Para casos concretos, el ejercicio del derecho de preferencia actuará sobre la base de que los accionistas podrán suscribir en toda nueva emisión de acciones, una cantidad proporcional a las que posean en la fecha en que se apruebe el reglamento respectivo. Corresponderá a la Junta Directiva reglamentar toda colocación de acciones. - -

ARTICULO 90.- DERECHOS DE ACCIONISTAS: Todas las acciones confieren a sus titulares un igual derecho en el haber social y en los beneficios que se repartan y cada una de ellas tiene derecho a un voto en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas, sin ninguna limitación.



- 4 -

Dr. Antonio Pedro Zapata
Quito - Ecuador

Igualmente, las acciones son libremente negociables sin perjuicio del Derecho de Preferencia consagrado en los presentes Estatutos y de las

restricciones consagradas en la ley, y por tanto, todas las acciones conceden iguales derechos e imponen iguales obligaciones. La adquisición de una acción significa, de pleno derecho, adhesión a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.-----

ARTICULO 10o.- TÍTULOS DE ACCIONES: Las acciones están representadas por Títulos o Certificados que llevan la firma autógrafa del Representante Legal y del Secretario y serán expedidos en serie numerada y continua con el lleno de los requisitos legales. Por cada acción se expedirá un título, a menos que el accionista prefiera títulos colectivos o parcialmente colectivos.-----

ARTICULO 11o.- PERDIDA O EXTRAÑO DE TÍTULO:

En caso de pérdida, extravío o hurto de un Título de Acción, la Junta Directiva ordenará la expedición de uno nuevo, con sujeción a las prescripciones legales, siempre que la petición sea fundada a costa del interesado y con la constancia de ser "duplicado", haciendo referencia al número del que sustituye. Si el título perdido apareciere posteriormente, el accionista deberá devolver a la sociedad el duplicado que será destruido y anulado en sesión de la Junta Directiva, de lo cual se dejará

constancia en el acta respectiva.- En caso de deterioro, la expedición del duplicado requerirá la entrega por parte de los accionistas de los títulos originales para su anulación por parte de la sociedad. -----

ARTICULO 12o.- IMPUESTOS SOBRE TÍTULOS: Son de cargo de los accionistas los impuestos que graven la expedición de títulos de acciones, lo mismo que las transferencias, transmisiones o mutaciones del dominio de ellas, por cualquier causa.-----

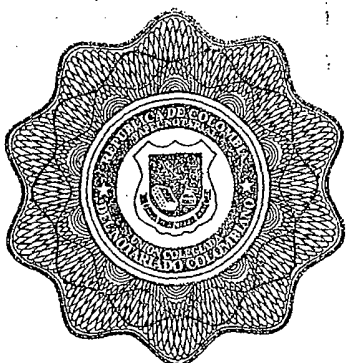
ARTICULO 13o.- LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES: La sociedad llevará un Libro de Registro y Gravamen de Acciones en el cual se inscribirán los nombres completos de quienes sean dueños de ellas, con indicación del número que posea cada persona y el número de los Títulos expedidos. En este libro se inscribirán los derechos de prenda constituidos sobre acciones, los demás gravámenes o limitaciones del dominio, las demandas judiciales, las órdenes de embargo comunicadas a la sociedad, las cesiones o traspasos que se verifiquen de ellas, y las demás constancias que obren en las respectivas cartas de traspaso.-----

ARTICULO 14o.- TRASPASO DE ACCIONES: Los traspasos de acciones se harán por medio de aviso escrito dirigido a la compañía, en el cual se manifestará el número de las acciones cedidas. Tales avisos, debidamente firmados por el enajenante, darán lugar a la cancelación en el libro de Registro y

00021

Notaria Decimo Cuarta

AA 35625639



- 5 -

Gravamen de Acciones de las partidas correspondientes a los dueños anteriores y a la inscripción de los adquirientes. - -

ARTICULO 150.- DERECHO DE PREFERENCIA: Los accionistas pueden enajenar libremente sus acciones pero para la validez de cualquier transferencia será necesario el previo cumplimiento de los requisitos establecidos a continuación: - - -

- a) Toda transferencia está sometida a la condición suspensiva negativa de que la sociedad, o en defecto de ésta, alguno o algunos de los accionistas, quieran, dentro de los plazos que se indicarán más adelante, tomar parte en la enajenación proyectada; - - -
- b) El accionista que proyecte enajenar sus acciones o parte de ellas dirigirá una carta a la sociedad, a través del Representante Legal, con expresión de las condiciones en que las ofrece; - - -
- c) La sociedad deberá manifestar su deseo de tomar para sí la totalidad o parte de las acciones ofrecidas, dentro de los siguientes quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo; - - -
- d) Vencido el término anterior sin que la sociedad haya ejercido su derecho de preferencia, ésta comunicará a todos los accionistas, la operación proyectada y las condiciones de ella para que manifiesten dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes, si están interesados o no en ejercer su derecho de preferencia. Si la sociedad manifestó su decisión

EL NOTARIO
MERMAN MESCHACOM FONRODONA
NOTARIO PRINCIPAL DE BOGOTÁ

de adquirir sólo parte de las acciones que se ofrecen, procederá a dar a los accionistas el aviso de que trata este literal, pero se limitará exclusivamente al número de acciones que no vayan a ser tomadas por ella. -----

- e) Si dentro del plazo señalado en el literal anterior sólo uno de los accionistas expresa su aceptación, a él se le transferirán todas las acciones ofrecidas. Si se trata de varios accionistas, las acciones ofrecidas se distribuirán entre ellos, a prorrata de las que posean, asignándoles el número entero de acciones que les corresponda según dicha proporcionalidad.

En el supuesto caso que por ser numerosos los aceptantes y reducido el número de acciones en oferta, no se alcance a satisfacer la demanda, se atiende esta hasta donde lo permita el número de acciones ofrecidas y se considera terminada la oferta para los accionistas que acepten, cuando aquéllas se hayan agotado. -----

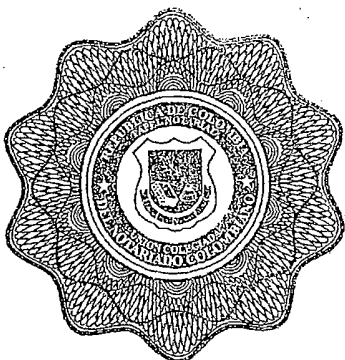
- f) Si la sociedad y/o los accionistas que hubieran manifestado su decisión de adquirir las acciones consideran demasiado onerosas las condiciones de la enajenación propuesta, y así lo comunican al oferente en la carta en que le dan noticia de su voluntad de adquirir las acciones, se procederá a establecer el precio por dos (2) peritos nombrados por las partes o, en su defecto por la Superintendencia de Sociedades. Hecha la regulación en dinero, la operación es obligatoria para las partes por el precio fijado en el experticio. -----

- g) La sociedad solo podrá ejercer el derecho de preferencia cumpliendo los requisitos establecidos en la ley, y en cuanto

00022

Notaria Décimo Cuarta

AA 35625640



- 6 -

a las acciones readquiridas como resultado del ejercicio de este derecho, o por decisión de la Asamblea, quedarán en suspenso

los derechos inherentes a las mismas, y se ceñirán en su destinación a lo consagrado en las normas legales. - - - - -

ARTICULO 16o.- TRASPASO DE ACCIONES NO

LIBERADAS: Las acciones suscritas pero que no estén liberadas por no haber sido pagadas en su totalidad, serán transferibles en la misma forma que las acciones liberadas, y con el lleno de los requisitos señalados en estos estatutos. Con todo, el suscriptor y el adquirente serán solidariamente responsables del pago de las respectivas acciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 397 del Código de Comercio. - - - - -

ARTICULO 17o.- TRASPASO POR SUCESIÓN O

SENTENCIA JUDICIAL: La transmisión de acciones a título de herencia se acreditará con una copia auténtica de la correspondiente hijuela de adjudicación y de la sentencia aprobatoria de la partición con la constancia de su ejecutoria, o copia auténtica de la correspondiente Escritura, si se efectuó mediante trámite notarial. Cuando como consecuencia de una sentencia judicial se opere una mutación en el dominio de las acciones, deberá presentarse ante la sociedad la copia auténtica de la sentencia, con la constancia de su ejecutoria. En ambos

BLANCA SILVA REGUIR
NOTARIA ESCRIBANA DE 3500

ESTADO DE DEUDAS
ESTADO DE DEUDAS

casos, la sociedad procederá a verificar la inscripción en el libro de Registro y Gravamen de Acciones con base en los documentos que antes indicados. -----

ARTICULO 18o.- ACCIONES EMBARGADAS O EN

LITIGIO: La sociedad se abstendrá de verificar el Registro del traspaso de las acciones que estén embargadas o cuya propiedad esté en litigio, a menos que medie autorización de la parte actora en el primer caso, o permiso del respectivo Juez en el segundo evento. La obligación de la sociedad, de abstenerse de verificar el registro surge desde el momento en que se le haya comunicado oficialmente el embargo o la existencia del Proceso judicial. -----

PARAGRAFO: El embargo de las acciones se consumará por Inscripción en el Libro de Registro de Acciones, mediante orden escrita del funcionario competente. -----

ARTICULO 19o.- PRENDA DE ACCIONES: En caso de acciones dadas en prenda corresponde al propietario de ellas el ejercicio de los derechos inherentes a su calidad de accionista, salvo que exista estipulación en contrario, o pacto expreso notificado a la sociedad, en los que se mencionen los derechos que contractualmente le otorga el titular de las acciones al acreedor pignoraticio, caso en el cual el escrito o documento en que consten la prenda y esos derechos, será suficiente para su ejercicio ante la sociedad. -----

00023

Artículo Décimo Cuarta

AA

356256412



- 7 -

Dr. Antonio María Gaitán
Quito - Ecuador

ARTICULO 20o.- USUFRUCTO DE ACCIONES: Salvo estipulación en contrario el derecho de usufructo constituido sobre las acciones sociales

confiere al usufructuario todos los derechos inherentes a la calidad de accionista, excepto el de negociarlas o gravarlas y el de su reembolso al tiempo de la liquidación, derechos reservados al Nudo Propietario quien podrá ejercerlos, bastando para ello el escrito o documento en que se hagan constar. ---

ARTICULO 21o.- TRASPASO DE ACCIONES GRAVADAS: La sociedad registrará el traspaso de acciones gravadas en cualquier forma o cuyo dominio esté limitado o desmembrado, previo aviso escrito al adquirente de la existencia del gravamen o de la limitación o el desmembramiento. ---

ARTICULO 22o.- DIFICULTADES DE INSCRIPCIÓN: Si hubiere algún inconveniente para la inscripción de traspaso de acciones, la sociedad dará noticia escrita de ellos a las partes. ---

ARTICULO 23o.- EFECTOS DEL TRASPASO: Ningún traspaso surge efectos en relación con la sociedad o con terceros sin la solemnidad de su Inscripción en el Libro de Registro de Acciones. Verificado éste, la sociedad expedirá los títulos al adquirente, previa anulación de los títulos anteriores. ---

BLANCA SILVA SEGURA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ
ENCARGADA

HERNÁNDEZ PÉREZ
NOTARIO

ARTICULO 24o.- DIVIDENDOS DE ACCIONES

TRASPASADAS: A menos que exista pacto expreso en contrario, los dividendos que sean exigibles a partir de la fecha de la Carta de Traspaso pertenecerán al adquirente de las acciones. -----

ARTICULO 25o.- INDIVISIBILIDAD DE LAS

ACCIONES: Las acciones son indivisibles respecto a la sociedad. -----

ARTICULO 26o.- ACCIONES COMUNES:

Cuando varias personas sean copropietarias de una acción, deberán designar a un representante común y único para el ejercicio de sus derechos de accionista. A falta de acuerdo será nombrado por el Juez competente del domicilio social a solicitud de cualquier interesado. En el caso de las acciones pertenecientes a una sucesión ilíquida, cuando haya albacea con tenencia de bienes, corresponderá a éste la representación de las acciones y si fueren varios designarán un solo representante salvo que uno de ellos hubiere sido autorizado por el Juez para tal efecto. A falta de Albacea llevará la representación la persona que elijan por mayoría de votos los sucesores reconocidos en el juicio. -----

ARTICULO 27o.- REPRESENTACIÓN DE ACCIONES

Los accionistas podrán hacerse representar ante la sociedad para todos los efectos y en todos los casos en que quieran hacer valer su carácter de tales, con las limitaciones establecidas por la ley. Los poderes deberán otorgarse mediante carta, telegrama con

00024

Notaría Décimo Cuarta
23
1230

AA 35625642



- 8 -

constancia de firma, Fax o cualquier medio escrito, y en ellos se deberá hacer constar el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlo,

la fecha y época de la reunión o reuniones para las que se confiere. También pueden ser representados los accionistas por sus Mandatarios y los incapaces por sus representantes legales siempre con las limitaciones legales. -----

ARTICULO 28o.- UNIDAD DE REPRESENTACIÓN Y

DE VOTO: Cada accionista, sea persona natural o jurídica, no puede designar sino un representante principal ante la Asamblea General de Accionistas, sea cual fuere el número de acciones que posea. En este caso al representante no le es permitido votar con una o varias acciones en un determinado sentido o por ciertas personas y con otra u otras acciones en sentido distinto o por otras personas. Esta indivisibilidad del voto no se opone a que el representante de varios accionistas vote en cada caso siguiendo separadamente las instrucciones de cada persona o grupo representado o mandante. Igual Indivisibilidad del voto se impone a los accionistas titulares de un número plural de acciones quien no podrá fraccionar su voto, y por el contrario deberá votar en un único sentido y por unas determinadas personas. -----

ARTICULO 29o.- ACCIONISTAS EN MORA:

Si un accionista no paga dentro del plazo establecido en los Estatutos

BLANCA SILVIA FIGUEROA
NOTARIA PUBLICA DE HOGUEN
ENCARGADA
HERMANN PIESSEN FONRODONA
ESTUDIO LEGAL DE HOGUEN

o en el respectivo Reglamento de Colocación de Acciones las acciones que haya suscrito o parte de ellas, no podrá ejercer los derechos inherentes a ellas, y la Sociedad en base a lo que decida la Junta Directiva, podrá por cuenta y riesgo del socio moroso, venderlas por conducto de un comisionista o imputar las sumas recibidas a la liberación del número de acciones correspondientes a las cuotas pagadas, previa deducción de un veinte por ciento (20%) a título de indemnización o acudir al cobro judicial. -----

CAPITULO III.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO 30o.- ADMINISTRACIÓN SOCIAL: La dirección, administración y representación de la sociedad serán ejercidas por los siguientes órganos principales: -----

- a) La Asamblea General de Accionistas. -----
- b) La Junta Directiva y -----
- c) El Presidente -----

ARTICULO 31o.- VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN: La vigilancia y fiscalización de la administración de la sociedad corresponde al Revisor Fiscal. -----

CAPITULO IV.- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTICULO 32o.- COMPOSICIÓN: La Asamblea General la constituye los accionistas inscritos en el Libro de Registro de

00025

Notaria Décimo Cuarta

AA

35625643



- 9 -

Acciones, o sus representantes o mandatarios, reunidos con el quorum y en las condiciones establecidas en estos estatutos. -----

ARTICULO 33o.- REUNIONES: La Asamblea tendrá dos clases de reuniones : Ordinarias y Extraordinarias. -----

ARTICULO 34o.- REUNIONES ORDINARIAS: Las reuniones ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, en la fecha señalada en la convocatoria, dentro de los tres primeros meses de cada año. Si pasados estos meses no hubiere sido convocada se reunirá por derecho propio, sin necesidad de previa convocatoria el primer día hábil del mes de Abril, a las diez de la mañana, en las Oficinas del domicilio social donde funcione la Gerencia y podrá deliberar con cualquier número plural de asociados que concurren, cualquiera que sea el número de acciones que representen, y las decisiones podrán tomarse por el voto favorable de la mitad más uno de las acciones representadas, a menos que las normas legales o los estatutos establezcan mayorías especiales. -----

ARTICULO 35o.- REUNIONES EXTRAORDINARIAS : Las reuniones extraordinarias de la Asamblea se efectuarán siempre que las necesidades imprevistas o urgentes de la sociedad lo exijan, previa convocatoria realizada por la Junta Directiva, por el Gerente o por el Revisor Fiscal, ya sea por

BLANCA SILVIA SEGURA RIVERA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ
ENCARGADA

BERNARDIN PIERCHACON FONRODÓN
ESTUDIO PRIMERO DE BOGOTÁ

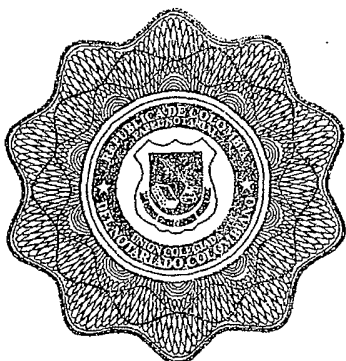
propia iniciativa o a solicitud de cualquier número de accionistas que represente no menos del cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones suscritas.- En principio la Asamblea Extraordinaria no podrá ocuparse de temas no incluidos en la convocatoria, salvo la remoción de Administradores, Revisor Fiscal y funcionarios cuya designación le corresponda, sin embargo, luego de evacuado el Orden del Día, los accionistas podrán determinar otros asuntos a tratar con el voto favorable de no menos del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones representadas. - - - - -

ARTICULO 36o- CONVOCATORIA : Para las reuniones de la Asamblea, tanto Ordinarias como Extraordinarias, será necesaria la Convocatoria que se hará por el Gerente, por la Junta Directiva o por el Revisor Fiscal, según el caso, por medio de comunicación escrita enviada vía Fax al teléfono que los socios hayan registrado ante la Secretaria de la sociedad, o mediante correo electrónico dirigido a la dirección registrada, requiriendo para su validez que se manifieste acuse de recibo, para lo cual los socios deberán retornar de inmediato al fax la convocatoria firmada o al correo electrónico de la sociedad el acuse de recibo del mensaje, indicando en ambos casos la fecha de recibo. En el caso de no poderse enviar la Convocatoria vía Fax o correo electrónico, o no recibirse el acuse de recibo dentro de los 3 días comunes siguientes a su envío, se la remitirá a los socios faltantes por intermedio de una empresa de Mensajería Especializada, a la dirección registrada por ellos ante la Secretaria de la sociedad, con lo que se considerará debidamente

00026

Notaria Décimo Cuarta

AA 35625644



- 10 -

Dr. [Nombre] [Apellido]
[Cargo]

surtido este acto. La convocatoria se hará siempre con una anticipación de no menos de diez (10) días calendario a la fecha de la reunión. Sin embargo, para

las reuniones en las que hayan de aprobarse los Balances de fin de ejercicio, la convocatoria se hará cuando menos con quince (15) días hábiles de anticipación. En el aviso de convocatoria para las reuniones extraordinarias de la Asamblea, se insertará el orden del día con indicación de los temas que habrá de ocuparse la Asamblea.

ARTICULO 37o- QUORUM DELIBERATORIO:

Constituye quórum en las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea todo número plural de personas que representen por lo menos la mitad más una de las acciones suscritas, sin perjuicio de los casos especiales establecidos en la Ley o en los Estatutos.

ARTICULO 38o- PRESIDENCIA :

La Asamblea General será presidida por el Presidente o por la persona designada para tal efecto por la misma Asamblea.

ARTICULO 39o.- FUNCIONES:

Serán funciones reservadas a la Asamblea General de Accionistas las siguientes.

- Elegir, reelegir o remover a los miembros de la Junta Directiva con sus respectivos suplentes y al Revisor Fiscal, señalándoles su remuneración.

BLANCA SILVIA SUAREZ
NOTARIA PRINCIPAL DE BOGOTÁ
ENCARGADA

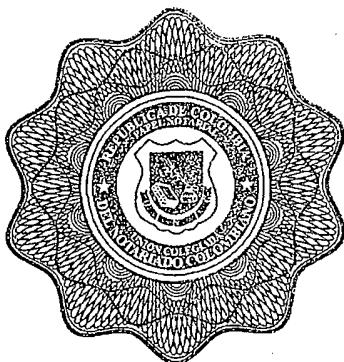
- b) Darse su propio reglamento. -----
- c) Reformar los estatutos. -----
- d) Ampliar restringir o modificar el objeto de la sociedad. ---
- e) Decretar el aumento o disminución del capital y la capitalización de utilidades. -----
- f) Resolver sobre la disolución de la sociedad antes de vencido el término de su duración o sobre las prórrogas de éste. ---
- g) Decidir sobre el cambio del domicilio social, su transformación en otro tipo o especie de sociedad, su fusión con otra u otras sociedades, la escisión de sociedades, la incorporación en ella de otra y otras sociedades y sobre las demás reformas sociales, garantizando el derecho de retiro de los accionistas consagrado en la ley 222 de 1995. -----
- h) Decidir, con el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones representadas, que en la colocación de las acciones que sean emitidas se prescinda, en casos concretos, del derecho de preferencia. -----
- i) Decretar la enajenación o gravamen de la totalidad de los bienes de la empresa autorizando para ello al Presidente. ---
- j) Aprobar o improbar las cuentas, el balance y el estado de pérdidas y ganancias. -----
- k) Decretar la distribución de utilidades, fijar el monto del dividendo y la forma y plazos en que se pagará, la cancelación de pérdidas y la creación de reservas no previstas en la ley o en los estatutos. -----
- l) Autorizar a los Administradores de la sociedad, para enajenar o adquirir acciones de esta. -----

00027

Notaria Décimo Cuarta

AA

35625645



- 11 -

ll) Decretar la compra de sus propias acciones, con sujeción a la ley y a estos estatutos y Autorizar la emisión de bonos. -----

m) Ordenar las acciones que correspondan contra los Administradores, funcionarios directivos o el revisor fiscal.

n) Resolver sobre todos los asuntos que le correspondan como suprema autoridad directiva de la sociedad y que no hayan sido expresamente atribuidos a ningún otro órgano o funcionario. -----

ñ) Elegir, reelegir y remover libremente al Presidente de la Junta Directiva.-----

ARTICULO 40.- DECISIONES.- Todas las decisiones de la Asamblea General serán adoptadas con el voto favorable de personas que representen por lo menos el Cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones representadas, salvo que en la ley o en estos estatutos se señale una mayoría decisoria especial, mayor. No obstante, las decisiones de la Asamblea referente a la reforma de estos Estatutos o a la enajenación o gravamen de la totalidad de los bienes de la empresa requerirán para su validez, que sean aprobadas con el voto favorable de personas que representen por lo menos el ochenta por ciento (80%) de las acciones de la Sociedad. Para decidir que no se ejerza el derecho de preferencia en una emisión de acciones, o para pagar dividendos mediante entrega de acciones liberadas de la

ENCARGADA
BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
NOTARIA PRINCIPAL DE BOGOTÁ
C.M. N. PIESQUERA FONSECA
BOGOTÁ D.C. 1000000 DE BOGOTÁ

sociedad o para aprobar la distribución de utilidades se dará cumplimiento a las mayorías previstas en la ley. -----

ARTICULO 41o.- ELECCIONES: Siempre que se trate de elegir a dos o más personas para una misma Junta, cuerpo o comisión, se aplicará el sistema del cuociente electoral, o cualquier otro permitido o impuesto por la ley. El cuociente se determinará dividiendo el número total de votos válidos emitidos por el de las personas que se trate de elegir. De cada lista se declaran elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cuociente en el número de votos obtenidos por cada una de ellas, y si quedaren puestos por proveer, estos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en orden descendente. En caso de empate en los residuos, decidirá la suerte.- Los votos en blanco solo se contabilizarán para determinar el cuociente.- Las personas elegidas no podrán ser reemplazadas en elecciones parciales, sin proceder a nueva elección por el sistema de cuociente electoral, a menos que las vacantes se provean por unanimidad.- Cuando los suplentes sean numéricos podrán reemplazar a los principales elegidos de la misma lista. -----

ARTICULO 42o.- REUNIÓN SIN CONVOCATORIA: La Asamblea General de Accionistas puede reunirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, sin necesidad de convocatoria y ejercer todas las funciones que le son propias siempre que se encuentre debidamente representada la totalidad de las acciones suscritas. -----



- 12 -

Dr. A. H. G. A.

Frederic Zappala
Escondido

PARAGRAFO: SUSPENSION DE
LAS DELIBERACIONES: Las deliberaciones de las Asambleas podrán suspenderse y reanudarse luego, cuantas

veces lo decida un número plural de personas que representen no menos del cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones representadas. Pero las deliberaciones no podrán prolongarse por mas de 3 días, si no está representada la totalidad de las acciones suscritas. -----

ARTICULO 43o.- ACTAS. Todas las reuniones, decretos, acuerdos, resoluciones, decisiones, elecciones, deliberaciones y demás actos de la Asamblea General se harán constar en un Libro de Actas, firmadas por la persona que presidió la sesión y el Secretario. Las actas elaboradas deberán ser sometidas a la aprobación de la Asamblea o de la Comisión que esta elija para tal efecto, caso en el cual los integrantes de ella también las firmarán.

CAPITULO V.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.-

ARTICULO 44o.- COMPOSICIÓN: La Junta Directiva se compone de tres (3) miembros, elegidos por la Asamblea General de Accionistas para periodos de dos (2) años en la forma prevista en estos estatutos. El Presidente tendrá voz pero no voto en las deliberaciones de la Junta Directiva, a menos que forme parte de ella como miembro principal o como suplente en ejercicio del cargo.

LANCA SILVIA SEQUEIRA RUIZ
NOTARIUS PUBLICA
ENLAF SACA

SEMPER PAR PIES HACON FONRODIO
MONTANO PUEBLO DE BOCOTA

ARTICULO 45o.- SUPLENTE: Cada miembro de la Junta Directiva tendrá un suplente nominativo, elegido en la misma forma que el principal, a quien reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. -----

ARTICULO 46o.- PRESIDENCIA: Las reuniones de la Junta Directiva serán dirigidas por su Presidente, quien será designado por la Asamblea General de Accionistas al momento de elegir sus miembros, para períodos de dos (2) años. -----

ARTICULO 47o.- REUNIONES: La Junta Directiva se reunirá por lo menos una (1) vez cada seis (6) meses, en las fechas que ella misma señale y siempre que sea convocada por la misma Junta, por el Presidente, por el Revisor Fiscal o por dos (2) de sus miembros que estén actuando como principales. -----

ARTICULO 48o.- QUORUM Y DECISIONES: La Junta Directiva deliberará y decidirá válidamente con la presencia y los votos de la mayoría de los miembros que la componen. Para el caso de elecciones se dará aplicación al sistema legal vigente de acuerdo a estos estatutos. -----

ARTICULO 49o.- FUNCIONES: Serán funciones de la Junta Directiva las siguientes: -----

- a) Darse su propio reglamento; -----
- b) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sus reuniones ordinarias o extraordinarias cuando lo juzgue conveniente;

00029

Notaria Décimo Cuarta
Dr. Alfonso Trejo Zapata
Quito - Ecuador

AA 35625647



- 13 -

c) Examinar por sí o por comisiones de su seno, los libros y cuentas de la sociedad, comprobar las existencias y examinar los dineros de caja; ---

d) Establecer las directrices que deban regir la contabilidad de la sociedad, acatando las normas legales, señalando las cuotas o porcentajes que se deben apropiar con el carácter de gastos para amparar el patrimonio social o para cubrir las obligaciones a cargo de la empresa; -----

e) Autorizar la celebración de Pactos o Convenciones colectivos de trabajo, fijando previamente las condiciones dentro de las cuales deben hacerse y designar los negociadores que representen a la empresa; -----

f) Aprobar los Reglamentos de Trabajo e Higiene de la empresa; -----

g) Fijar el avalúo de los aportes en especie que se entreguen a la sociedad para el pago de acciones suscritas; -----

h) Presentar a la Asamblea General, junto con los Balances, Estado de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades, e informe escrito del Revisor Fiscal un informe razonado sobre la situación económica y financiera de la compañía y proponer la distribución de utilidades; ---

i) Aprobar el Reglamento de suscripción de acciones con excepción de las privilegiadas y de goce; -----

h) Autorizar a los Administradores de la sociedad para enajenar o adquirir acciones de esta, decisión que deberá

contar con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros de la Junta. -----

k) Designar al Presidente de la sociedad y sus dos suplentes, señalándoles su remuneración -----

l) Todas las demás funciones que le sean delegadas por la Asamblea General o que le correspondan como organismo asesor o consultor de la Presidencia, dentro de los límites del objeto social; -----

ARTICULO 50o.- ACTAS: Las deliberaciones y acuerdos de la Junta se harán constar en un Libro de Actas que deberán ser firmadas por las personas que hayan presidido la reunión y por el Secretario. -----

CAPITULO VI.- DEL PRESIDENTE

ARTICULO 51o.- REPRESENTANTE LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente con dos suplentes que será el representante legal de la misma y como tal el Ejecutor y Gestor de los negocios y asuntos sociales. Será nombrado por la Junta Directiva a la cual estará directamente subordinado y cuyo concepto deberá oír cuando de conformidad con la Ley o con estos Estatutos sea necesario, y en tal caso obrar de acuerdo con ella. El período del Presidente y de los dos suplentes será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de constitución o de su elección por parte de la Junta Directiva, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El primer o segundo suplente del Presidente asumirá la representación legal de la sociedad durante las ausencias accidentales, temporales o absolutas del Presidente.-

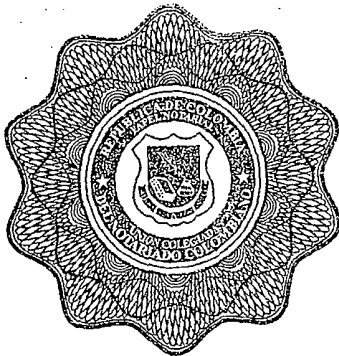
00030

E. MOY DE GARCIA LTD. 2000

AA

35625648

Notaria Décimo Cuarta



- 14 -

ARTICULO 52o.- FUNCIONES. El Presidente tendrá las siguientes funciones: -----

- a) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, como persona jurídica y usar de la firma social; -----
- b) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva y convocarlas a Reuniones Ordinarias y Extraordinarias; -----
- c) Nombrar y remover libremente los empleados de la sociedad; -----
- d) Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que estime necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las funciones que estime convenientes; -----
- e) Enajenar o gravar la totalidad de los bienes de la empresa, previa autorización de la Asamblea General de Accionistas; -----
- f) Ejecutar por si mismo los actos y celebrar los contratos que tiendan a desarrollar el objeto social sin limitación de cuantía. En ejercicio de esta facultad podrá comprar o adquirir, vender o enajenar a cualquier título bienes muebles e inmuebles, darlos en prenda, hipotecarlos o gravarlos en cualquier forma, alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o destino, dar y recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios o de cualquier otra clase, firmar toda clase de títulos valores, girarlos, endosarlos, negociarlos, aceptarlos, protestarlos, descargarlos, tenerlos,

Los Accionistas y la Junta Directiva
 Autorizan al Presidente de la Junta Directiva

BLANCA SIEVA SEGURA RUBI
 NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ

VERANAH PESCOCOR FORTESONA
 NOTARIO PRIMER DE BOGOTÁ

descontarlos, etc., obtener derechos de propiedad sobre marcas, nombres, emblemas, enseñas, patentes y privilegios de cualquier clase, comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la empresa, transigir, conciliar, comprometer, desistir, novar, ejercer o interponer acciones y recursos de cualquier género en todos los asuntos o negocios que tenga pendientes la sociedad; representarla ante cualquier clase de funcionarios, Tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales etc., y en general actuar en la dirección y administración de los negocios sociales; -----

g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias un informe detallado sobre la marcha de los negocios y sobre las reformas que crea necesarias introducir en los métodos de trabajo o en estos estatutos; -

h) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en compañía de la Junta Directiva, el Balance de cada ejercicio, junto con el Estado de Pérdidas y Ganancias, el Proyecto de distribución de Utilidades y el informe escrito del Revisor Fiscal. -----

i) Designar al secretario de la sociedad señalándole su remuneración -----

i) Las demás que le confieren las leyes y estos estatutos y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo. -----

PARAGRAFO.- La enajenación y el gravamen de bienes a que se refiere este artículo, requerirán la previa aprobación de la Junta Directiva.



- 15 -

CAPITULO VII.- DEL REVISOR FISCAL.

ARTICULO 53o.- PERIODO Y

SUPLENTE: La sociedad tendrá un

Revisor Fiscal con su respectivo suplente, elegidos por la Asamblea General de Accionistas para periodos iguales al de la Junta Directiva, en las mismas condiciones de reelección o remoción. El suplente reemplazará al principal en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. -----

ARTICULO 54o.- INHABILIDADES: No podrán ser Revisor Fiscal, principal o suplente quienes desempeñen cualquier otro cargo o empleo en la sociedad o en sus subordinadas. Tampoco podrán serlo quienes sean accionistas de la sociedad o de alguna de sus subordinadas, o que estén ligados por matrimonio o por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o sean consocios de los Administradores y funcionarios directivos, cajero, auditor o contador de la sociedad. -----

ARTICULO 55o.- FUNCIONES: Son funciones del Revisor Fiscal: -----

- a) Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de la Asamblea General y la Junta Directiva y porque se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas para lo

BLANCA SUAREZ
VERMANN PESQUERA FORODON
AUDITOR PRINCIPAL DE BOGOTA

que deberá impartir las instrucciones necesarias para tales fines; -----

- b) Inspeccionar asiduamente los bienes sociales y procurar que se tomen oportunamente las medidas para la conservación y seguridad de los mismos y de los que la sociedad tenga en custodia, a cualquier título; -----
- c) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales; -----
- d) Cerciorarse de que las operaciones que se ejecuten o cumplan por cuenta de la sociedad, estén conformes con la ley, con los estatutos y con las disposiciones de la Asamblea General de Accionistas, y de la Junta Directiva; -----
- e) Dar oportunamente cuenta, por escrito, a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva y a la Presidencia, según los casos, de las irregularidades que note en los actos de la compañía y en el desarrollo de sus negocios; -----
- f) Autorizar con su firma los Estados Financieros elaborando y anexando su dictamen e informes correspondientes; -----
- g) Convocar la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva a Sesiones extraordinarias y;
- h) Colaborar con las autoridades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías y rendirles los informes a que haya lugar o que le sean solicitados; -----
- j) Las demás que le impongan las leyes y las que la encomiende la Asamblea y sean compatibles con la naturaleza de su cargo y con las señaladas en los apartes anteriores.

00032

AA

35625650

Notaria Décimo Cuarta



- 16 -

CAPITULO VIII.- SECRETARIO.

ARTICULO

56o.-

NOMBRAMIENTO: La sociedad podrá tender un secretario de libre

nombramiento y remoción de la Presidencia que será a la vez secretario de la Asamblea, la Junta Directiva y de la Presidencia

ARTICULO 57o.- FUNCIONES: El secretario tendrá a su cargo, además de las funciones que le señalen los estatutos, aquellas que le asignen la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva o la Presidencia, en especial el manejo del Libro de Actas y del Libro de Registro de Acciones, y la correspondencia de la sociedad.

CAPITULO IX.- DEL BALANCE, DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y DE LAS RESERVAS.

ARTICULO 58o.- BALANCE DE PRUEBA: El último día de cada mes se producirá un balance de pruebas pormenorizado de las cuentas de la compañía, que será presentado por la Presidencia a la Junta Directiva.

ARTICULO 59o.- ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS: El 31 de Diciembre de cada año se cortarán las cuentas contables correspondientes y se producirá el Balance de Prueba, el Inventario General y el Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio concluido en dicha

fecha. Para determinar los resultados definitivos de las operaciones realizadas será necesario que previamente se hayan apropiado, de acuerdo con las leyes, las normas de contabilidad y la reglamentación de la Junta Directiva, las partidas necesarias para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social. -----

ARTICULO 60o.- BALANCE GENERAL: Determinados los resultados definitivos del ejercicio se procederá a la elaboración del Balance General a 31 de diciembre de cada año, el que se someterá a la aprobación de la Asamblea de Accionistas, junto con el estado de Pérdidas y Ganancias del ejercicio, y el Proyecto de Distribución de Utilidades. -----

ARTICULO 61o.- RESERVA LEGAL. De las utilidades liquidas determinadas en los estados financieros, se destinará un diez por ciento (10%) para la formación e incremento de la reserva legal, apropiación que se efectuará hasta que esta Reserva totalice un monto igual al 50% del Capital Suscrito, momento en el cual se suspenderá la obligación legal de hacerla, pero si disminuyere volverá a apropiarse el mismo diez por ciento hasta cuando la reserva llegue al límite antes indicado. -----

ARTICULO 62o.- RESERVAS ESPECIALES: La Asamblea General de Accionistas podrá crear, si lo estimare necesario o conveniente, cualquier clase de reservas tomadas de las utilidades liquidas y una vez deducidas las sumas necesarias

00033

AA 35625651

Notaria Décimo Cuarta



- 17 -

para la reserva legal, siempre que tenga una destinación especial y sean aprobadas y justificadas conforme a la ley. -----

ARTICULO 63o.- DIVIDENDOS: La Asamblea General de Accionistas, una vez aprobado el Balance, el Estado de Pérdidas y Ganancias y el Proyecto de Distribución de Utilidades, y hechas las deducciones destinadas a las reservas legales, estatutarias y ocasionales y las apropiaciones para el pago de impuestos, fijará el monto del dividendo, y su forma de pago a quien tenga la calidad de accionista al momento de hacerse exigible cada pago, de acuerdo a las normas legales.- La aprobación de distribución de utilidades deberá hacerse con el voto favorable de no menos del setenta y ocho por ciento (78%) de las acciones representadas; en caso de no alcanzarse esta mayoría deberá distribuirse obligatoriamente el 50% de las utilidades líquidas o del saldo de las mismas si tuviere que enjugar pérdidas de ejercicios anteriores.- Si la suma de las reservas legales, estatutarias y ocasionales excede el ciento por ciento del Capital suscrito, el porcentaje de obligatoria distribución se aumenta al setenta y cinco por ciento (75%). --

BLANCA SILVA SQUIER RUBEN
NOTARIO DE FEDESEGON
ENCARGADA

PRESENCIA PONTIFICIA
NOTARIO DE FEDESEGON

CAPITULO X.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 64o.- DISOLUCIÓN: La sociedad se disolverá:

- a) Por el vencimiento del plazo señalado para su duración sin que haya sido previamente prorrogado;

- b) Porque las pérdidas hayan agotado las reservas y reduzcan el patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, caso en el cual los Administradores se abstendrán de iniciar nuevas operaciones y deberán convocar a la Asamblea General para informarla y que esta decida restablecer el patrimonio o declarar la disolución; -----
- c) Por decisión de la Asamblea General de Accionistas, tomada de acuerdo con estos estatutos y debidamente solemnizada, con una mayoría favorable no inferior al ochenta por ciento (80%) del capital suscrito; -----
- d) Por reducción del número de accionistas a menos de cinco (5); -----
- e) Cuando el noventa y cinco por ciento (95%) o más de las acciones lleguen a pertenecer a un sólo accionista; -----
- f) Por declaración de liquidación obligatoria de la sociedad;
- g) Por todas las demás causas legales. -----

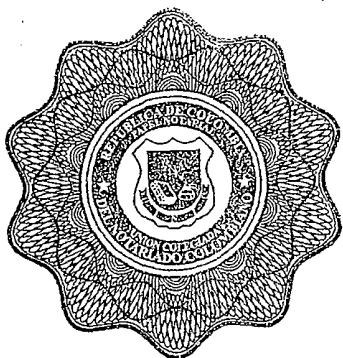
ARTICULO 65o.- SOLEMNIDADES. Llegado el evento de la disolución, por causas legales o por alguna de la prevista en estos estatutos, el Presidente consignará este hecho por Escritura Pública y dará cumplimiento a las demás formalidades legales. -----

ARTICULO 66o.- LIQUIDADOR. La liquidación se adelantará por la personas o personas designadas por la Asamblea General de Accionistas. Por cada liquidador que se nombre se designarán dos suplentes personales, primero y segundo quienes lo reemplazarán en su orden, en sus faltas.

00034

Notaría Décimo Cuarta

AA 35625652



- 18 -

absolutas, temporales y accidentales. Si la Asamblea designaré varios liquidadores estos obrarán separadamente, a menos que aquella

decida lo contrario. Mientras la Asamblea no haga el nombramiento de liquidador o liquidadores de la sociedad, ejercerá tales funciones el Presidente quien será reemplazado por sus suplentes. -----

ARTICULO 67o.- LIQUIDACIÓN: El liquidador se ajustará en el desempeño de su cargo a las funciones y deberes que le señale la Asamblea General de Accionistas y a las determinadas en el Código de Comercio. La liquidación tendrá por objeto la conversión en dinero del patrimonio social y el pago de las obligaciones a cargo de la empresa.- Para el ejercicio de su cargo, el Liquidador o los Liquidadores se ceñirán a los procedimientos establecidos en el Código del Comercio. -----

ARTICULO 68o.- DIVISIÓN Cancelado el Pasivo social externo, aprobado el Inventario por la Superintendencia de Sociedades y elaborada la Cuenta final de liquidación y el Acta de Distribución a los asociados, el Liquidador convocará a la Asamblea General de Accionistas, de acuerdo con la ley para someterlas a su aprobación, decisión que deberá adoptarse con el voto favorable de la mayoría de los asociados que concurren, sin importar el porcentaje de acciones representadas.- Si no concurre socio alguno, se hará una segunda convocatoria para

dentro de los diez días siguientes; si a dicha reunión tampoco concurre ninguno, se tendrán por aprobadas las cuentas sin posibilidad de impugnación posterior.- La distribución o prorrateo entre los accionistas del remanente de los activos sociales, se hará al tiempo para todos si no se ha pactado el reembolso preferencia para alguno de ellos, para lo cual el liquidador se ceñirá a las disposiciones legales vigentes. La distribución entre los accionistas deberá hacerse en dinero, a menos que la Asamblea disponga otra cosa con la mayoría exigida en estos estatutos para las reformas sociales. -----

ARTICULO 69o.- FACULTADES DE LA ASAMBLEA:

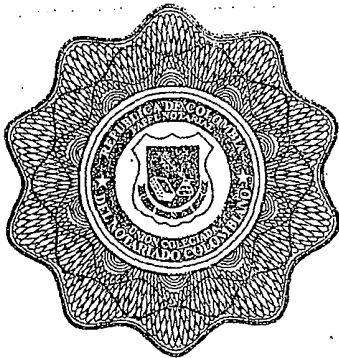
Durante el período de liquidación la Asamblea General de Accionistas conservará sus funciones estatutarias, limitadas únicamente en cuanto que sean incompatibles con el nuevo estado de la compañía, reuniéndose en las fechas señaladas en los Estatutos para las sesiones ordinarias, o en sesiones extraordinarias, debiendo en ellas considerar los Estados de Liquidación que con un informe razonado de su desarrollo, un balance general y un inventario le deben presentar los liquidadores, documentos que deberán estar a disposición de los asociados, por el mismo término de la convocatoria, y podrán confirmar o revocar el nombramiento de éstos o de los Revisores, reformar sus poderes y atribuciones y tomar todas las medidas que tiendan a la pronta y oportuna liquidación. La Asamblea podrá ser convocada extraordinariamente por el liquidador o liquidadores, por el Revisor Fiscal o por la Superintendencia de Sociedades.

00035

L. SAN DE GRAFICAS ITOA-2006

AA 35625653

Notaria Décimo Cuarta



- 19 -

ARTICULO 70o.- PERSONERÍA

JURÍDICA: La existencia de la sociedad se entenderá de hecho prorrogado para los efectos de la

liquidación y conservará su personería jurídica, pero su capacidad queda limitada a las realización de aquellos actos y contratos tendientes a su liquidación. -----

CAPITULO XI.- DISPOSICIONES VARIAS.

ARTICULO 71o.- REFORMAS: Aprobada una reforma de los estatutos por la Asamblea General de Accionistas, el Presidente procederá a elevarla a Escritura Pública, y dará cumplimiento a todas las demás solemnidades y requisitos prescritos en las leyes. Junto con la escritura se protocolizará una copia del Acta de la respectiva reunión de la Asamblea. -----

ARTICULO 72o . - RESERVA COMERCIAL: Ningún empleado o funcionario podrá revelar las operaciones de la sociedad, salvo que lo exijan entidades o funcionarios que de acuerdo a los estatutos puedan conocerlas, o alguna autoridad facultada legalmente para imponerse de ellas. Los accionistas solo podrán informarse de las operaciones sociales durante el término que la ley les conceda para hacer uso de este derecho. -----

ARTICULO 73o.- PROHIBICIONES: La sociedad no podrá constituirse garante de obligaciones ajenas, ni caucionar con los bienes sociales, obligaciones distintas de las suyas propias, a menos que así lo autorice la Asamblea General de Accionistas para casos concretos. -----

ARTICULO 74o.- CLAUSULA COMPROMISORIA:

Las diferencias que ocurrieren entre los accionistas y la sociedad, o entre aquellos por razón del contrato de la sociedad, durante el término de su duración o el periodo de liquidación, serán sometidas a la decisión en derecho de 3 árbitros designados por la Cámara de Comercio del domicilio social, a solicitud de cualquiera de las partes. Se entiende por parte, el grupo de personas que sostengan una misma pretensión. Los árbitros fallarán en derecho y sesionarán en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio del domicilio social y se sujetarán a lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1989 y demás normas legales que lo modifiquen o adicionen. -----

NOMBRAMIENTOS.- Respecto a los nombramientos de los cargos señalados en los presentes estatutos, los socios fundadores han acordado los siguientes: -----

JUNTA DIRECTIVA -----

PRINCIPALES -----

00036

FL 150LDE GRAFICAS LTDA - 2008

AA 35625654

Notaria Décimo Cuarta



- 20 -

Alberto Dávila Suárez CC 17.149.272
de Bogotá -----
Javier Luck Urban Pasaporte
10.629.944-7 -----

Diego Francisco Pardo Tovar CC 160.913 de Bogotá -----

SUPLENTES -----

Hernán Arturo Merino Figueroa Pasaporte 9.869.322 -----
Maria del Pilar Duarte Peña 9.465.610-9 -----
Jaime Antonio Góngora Esguerra CC 8.682.709 de Barranquilla -----

REPRESENTANTES LEGALES -----

PRESIDENTE: -----

Diego Francisco Pardo Tovar CC 160.913 de Bogotá -----

SUPLENTE DEL PRESIDENTE: -----

Jaime Antonio Góngora Esguerra CC 8.682.709 de Barranquilla -----

REVISOR FISCAL -----

Se designó como Revisor Fiscal a la sociedad **PEÑALOSA AUDITORES & ASOCIADOS S.A.** quien a su vez designará los contadores públicos que desempeñarán la función de revisor fiscal principal y suplente.-----

Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos; estados civiles, los

BLANCA SIMA SEQUEIRA DE
PITAGORAS FONSECA
SECRETARIO DE LA NOTARIA
ENCARGADA

números de sus documentos de identidad, declaran que toda la información consignada en el presente instrumentos es correcta, en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza. Además el Notario le advierte a los comparecientes, que cualquier aclaración a la presente escritura implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por los comparecientes-----

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial distinguidas con los números:-----

AA 35625267, AA 35625636, AA 35625637, AA 35625638,
AA 35625639, AA 35625640, AA 35625641, AA 35625642,
AA 35625643, AA 35625644, AA 35625645, AA 35625646,
AA 35625647, AA 35625648, AA 35625649, AA 35625650,
AA 35625651, AA 35625652, AA 35625653, AA 35625654,
AA 35625655

Y debidamente leído los otorgantes manifestaron su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario que de todo lo anteriormente expuesto dió fe y les advirtió de la necesidad del registro dentro del término legal.

00037

Notaria Décimo Cuarta

AA | 35625655



- 21 -

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL
 NOTARIAL NUMERO AA 35625654
 CORRESPONDIENTE A LA
 ESCRITURA NUMERO 3.024

DE FECHA JULIO 24 DE 2008

JAIME ANTONIO GONGORA ESGUERRA

C. C. No.

8682709 *Blguita*

DIRECCIÓN

CR 8 # 15-49 Apto 5

TELEFONO

2891143

Apoderado del señor JAVIER LUCK URBAN, quien a su vez actúa en su condición de apoderado de las sociedades TRANSPORTE AEREO S.A., FAST AIR ALMACENES DE CARGA S.A., INVERSIONES LAN S.A., LAN CARGO INVERSIONES S.A. (ANTES LINEA AEREA NACIONAL CHILE S.A.) y LAN PAX GROUP S.A.



BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
 NOTARIA PRIMERA (ENC)

DERECHOS \$

4.374.090

RESOLUCION No. 8850 DE 2007

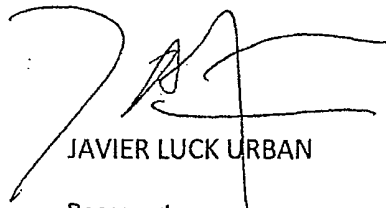
Señores

NOTARIA 1ª de BOGOTA

Ciudad

7 JAVIER LUCK URBAN, mayor de edad, domiciliado en Santiago de Chile, en mi condición de apoderado de las sociedades INVERSIONES LAN S.A, FAST AIR ALMACENES DE CARGA S.A, TRANSPORTE AEREO S.A, LAN PAX GROUP S.A Y LAN CARGO INVERSIONES S.A otorgo poder especial al Doctor Jaime Góngora Esguerra, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía numero 8682709 expedida en Barranquilla, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional 59717 del CSJ para que adelante todos los tramites notariales necesarios para constituir la sociedad anónima LINEA AEREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A incluyendo la facultad de suscribir la correspondiente escritura publica.-

Atentamente

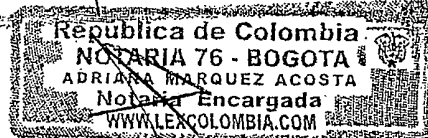

JAVIER LUCK URBAN

Pasaporte

10. 629. 944 -7

Norberto Salamanca R.
Internet: WWW.LEXCOLOMBIA.COM
E-mail: NOTARIO@LEXCOLOMBIA.COM
Bogotá - Republica de Colombia
Presentación Personal
Reconocimiento contenido, firma y Huella
Doy fe, que este documento, fue presentado personalmente por quien se identificó como:
Javier Luck Urban
con PAS 10629944
y declaró, que reconoce contenido, firma y huella.
23 JUL 2008

Autorizo reconocimiento



autenticación?

*no se identifi-
que la pape-
ra es
certific*

*HERNAN PISCAROSA RODRIGUEZ
NOTARIO PUBLICO AN 49000*



00038

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
Santiago-Chile

EL CÓNUL GENERAL DE COLOMBIA
EN SANTIAGO DE CHILE
CERTIFICA:



Que de acuerdo con el Certificado de Vigencia de Sociedad emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, el cual he tenido a la vista, al día 11 de Julio de 2008, **"INVERSIONES LAN S.A."**, es una Sociedad vigente y debidamente constituida de acuerdo con las leyes de Chile y ejerce su objeto social conforme a las mismas.

Que según Documento Privado sin número, **"SESION DE DIRECTORIO"**, de fecha 05 de Mayo de 2008, Legalizadas firmas ante el Notario Público Suplente Sra. María Loreto Zaldívar Grass, se faculta a los señores **HERNAN MERINO FIGUEROA, JAVIER LUCK URBAN** y **MARIA DEL PILAR DUARTE PEÑA**, para que actuando individualmente representen a la compañía con las facultades que les fueron conferidas.

Se expide la presente Certificación a solicitud de la mencionada Sociedad en Santiago, Chile, a los 15 días del mes de Julio de 2008.

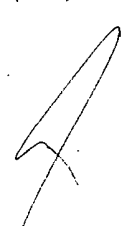



HATEM EDUARDO DASUKY
Encargado de Funciones Consulares

Certificación: No. 382

Fondo Rotatorio: US\$ 100,00
Impuesto de Timbre: US\$ 10,00

Av. Kennedy 5735 Oficina 204 Santiago -Chile Tel. (56-2) 4321999 Fax: (56-2) 4265114
E-mail : csantiago@cancilleria.gov.co





SESIÓN DE DIRECTORIO

INVERSIONES LAN S.A.

En Santiago de Chile, a 5 de Mayo de 2008, siendo las 11:00 horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Avenida Presidente Riesco 5711, piso 20, comuna de Las Condes, se reunió el Directorio **Inversiones Lan S.A.**, con asistencia de los directores señores Enrique Cueto Plaza, Ignacio Cueto Plaza, Vlamir Domic Cárdenas, y Alejandro de la Fuente Goic.

Preside la reunión don Enrique Cueto Plaza y actúa como Secretaria doña Pilar Duarte Peña.

1.- ACTA ANTERIOR

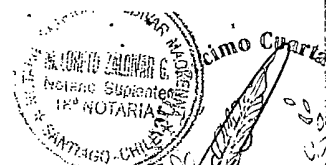
Se dio lectura al acta de sesión ordinaria de Directorio anterior, la que se aprueba sin observaciones.

2.- NUEVO PROYECTO DE INVERSIÓN Y PODERES

El Señor presidente señala que la Compañía está estudiando la posibilidad de participar en la formación de una sociedad en la República de Colombia para operar el giro del transporte aéreo de carga. En dicha sociedad, la Compañía participaría en conjunto con otras sociedades relacionadas de LAN Airlines S.A. y en el futuro posiblemente con terceros locales.

El Directorio tiene presente lo expuesto y luego de intercambiar algunas opiniones acuerda, por la unanimidad de los asistentes, lo siguiente:

MANIFIESTA PLENA APROBACION
DIRECTORIO PLENO DE 2008



a.- Aprobar la participación de la Compañía en la formación de una sociedad en la República de Colombia para operar el giro del transporte aéreo de carga (la "Sociedad"), para lo cual la Compañía podrá asociarse en conjunto con otras sociedades relacionadas de LAN Airlines S.A. y en el futuro también con terceros locales, aportando como capital en esa nueva sociedad la suma que sea necesaria para cumplir con los porcentajes que le correspondan en el capital mínimo que establece el Reglamento Aeronáutico Colombiano y que corresponde a 3500 salarios mínimos legales mensuales vigentes de Colombia (aproximadamente \$1.615.250.000.00, pesos colombianos a esta fecha).

b.- Facultar a los señores Hernán Merino Figueroa, Javier Luck Urban y María del Pilar Duarte Peña para que actuando individualmente en nombre y en representación de la Compañía, puedan en la República de Colombia, concurrir a la formación, modificación, administración, disolución y liquidación de la Sociedad (sea esta por acciones, de responsabilidad limitada o de otra naturaleza), pudiendo representar a la Compañía en ella, con todas las facultades correspondientes a los miembros, accionistas o socios según la naturaleza de la Sociedad, especialmente pero no limitado a la de concurrir con todos los derechos pertinentes a las Juntas de Accionistas u otras asambleas, suscribir acciones de pago u opciones, ceder tales derechos y las de cobrar y percibir dividendos o facultar a terceros para ello, designar directores y apoderados en dichas sociedades y revocar sus nombramientos. Los apoderados quedan especialmente facultados para celebrar pactos de socios o accionistas respecto a la participación de la Compañía en la Sociedad. Asimismo, los apoderados quedan especialmente facultados para otorgar poderes especiales y delegar en todo o en parte las facultades aquí conferidas a abogados colombianos a efectos que adelanten todos los trámites que sean necesarios para llevar a cabo el proyecto aerocomercial de la "Sociedad" ante la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil de Colombia.



3.- REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

Se acordó facultar a los abogados don Cristián Toro Cañas, Jaime Varela Charme y Pilar Duarte Peña para que actuando conjunta o separadamente uno cualquiera de ellos reduzca a escritura pública el todo o parte y, en cualquier tiempo, el acta de la presente sesión y facultar al portador de copia autorizada de la o las escrituras públicas a que se reduzca en todo o en parte la presenta acta, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes.

OT:0000214376

4.- CLAUSURA.

No habiendo otras materias que tratar se levantó la sesión siendo las 12:00 horas.

Enrique Cueto Plaza

Ignacio Cueto Plaza

Vlamir Domic Cárdenas

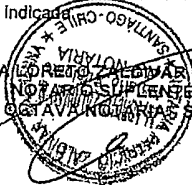
Alejandro de la Fuente Goic

Pilar Duarte

Secretario

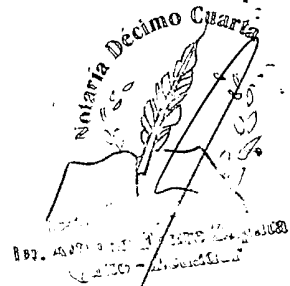
Autorizo las firmas de don VICTOR ALEJANDRO MIGUEL DE LA FUENTE GOIC C.I.N° 6947715-1, de don ENRIQUE CUETO PLAZA, C.I.N° 6694239-2, de don IGNACIO CUETO PLAZA, C.I.N° 6694239-2, doña MARIA DEL PILAR DUARTE PEÑA, C.I.N° 9465610-9 y de don VLAMIR DOMIC CARDENAS, C.I.N° 10.362.371-5 en la representación y calidad indicada
Santiago, 06 de Mayo 2008

MARIA LORETO ZALDIVAR GRASS
NOTARIO SUPLENTE
DECIMA OCTAVA NOTARIAS SANTIAGO



BERNARD PIES
NOTARIO PRINCIPAL DE BOGOTÁ

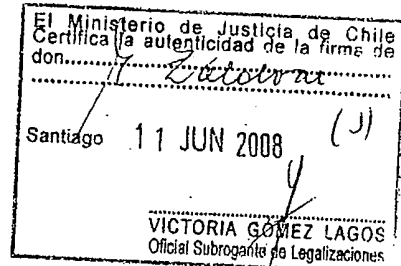
00040



FOTOCOPIA

El Notario que suscribe certifica, que la presente fotocopia
que consta de tres hojas, es fotocopia fiel del original que ha tenido a
la vista y devuelto al interesado.

Santiago, 11 de Junio de 2008

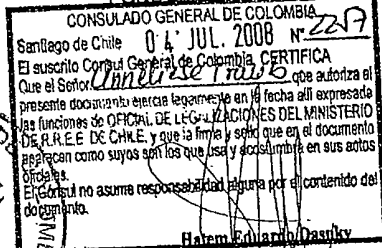


NO SE Asume
RESPONSABILIDAD
DEL TEXTO

946083

Hatem
Bachmann
LAS FUNCIONES INDICADAS

PAGADO: IMPUESTO DE TIMBRE US\$ 10
FONDO ROTATORIO US\$ 15



MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

2008 JUL 11 11:36





CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
Santiago-Chile

EL CÓNsul GENERAL DE COLOMBIA
EN SANTIAGO DE CHILE
CERTIFICA:

Que de acuerdo con el Certificado de Vigencia de Sociedad emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, el cual he tenido a la vista, al día 11 de Julio de 2008, **"FAST AIR ALMACENES DE CARGA S.A."**, es una Sociedad vigente y debidamente constituida de acuerdo con las leyes de Chile y ejerce su objeto social conforme a las mismas.

Que según Documento Privado sin número, **"SESION DE DIRECTORIO"**, de fecha 23 de Abril de 2008, Legalizadas las firmas ante el Notario Público Suplente Sra. María Loreto Zaldívar Grass, se faculta a los señores **HERNAN MERINO FIGUEROA, JAVIER LUCK URBAN** y **MARIA DEL PILAR DUARTE PEÑA**, para que actuando individualmente representen a la compañía con las facultades que les fueron conferidas.

Se expide la presente Certificación a solicitud de la mencionada Sociedad en Santiago, Chile, a los 15 días del mes de Julio de 2008.



HATEM EDUARDO DASUKY
Encargado de Funciones Consulares

Certificación: No. 381

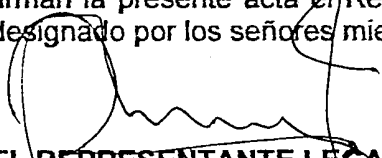
Fondo Rotatorio: US\$ 100,00
Impuesto de Timbre: US\$ 10,00

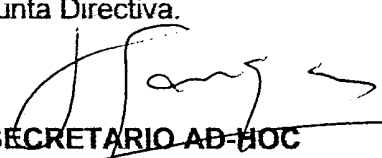
Av. Kennedy 5735 Oficina 204 Santiago -Chile Tel. (56-2) 4321999 Fax: (56-2) 4265114
E-mail : csantiago@cancilleria.gov.co

VERIFICAR EN PIESCHACHOM FONRODOND
NOTARIO PRIVADO DE BOGOTÁ

3. Elaboración y Asiento del Acta

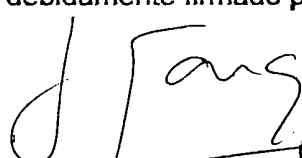
En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 222 de 1995, firman la presente acta el Representante Legal de la sociedad y el secretario designado por los señores miembros de la Junta Directiva.


EL REPRESENTANTE LEGAL
Diego Francisco Pardo Tovar


EL SECRETARIO AD-HOC
Jaime Antonio Góngora Esguerra

CERTIFICACION

En mi condición de Secretario Ad-Hoc de la sociedad LINEA AEREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A certifico que la transcripción adjunta reproduce exactamente el Acta No.14 de la Asamblea General de Accionistas celebrada el 29 DE MAYO de 2009, tomada del libro de Actas, cuyo original está debidamente firmado por el Presidente y Secretario Ad-Hoc.-


JAIME GONGORA ESGUERRA
Secretario AD-HOC

NOTARIA 12
CIRCULO DE NOTARIA, S.C.

DELIGENCIA DE PRESERVACION PERSONAL

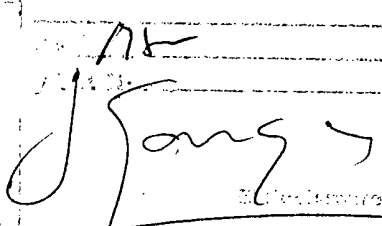
El anterior memorial dirigido al:

As. Presentado por el cualmente hay por el

NOTARIO DOCE DE BOGOTA D.C. por

JAIME GONGORA
ESGUERRA

quien se identifica con c.c. no.

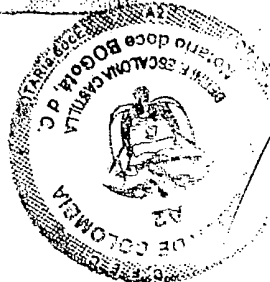
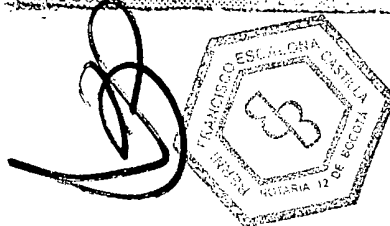


Fecha: **29 MAYO 2009**

EL NOTARIO DOCE

NOTARIA DOCE

31 JUN 2009
El Director de Gestión Notarial
Certifica que el Notario
que autorizó el presente documento
se encontraba ese día
en ejercicio del cargo



00068

2. Manifestación del Voto por Escrito

Los señores accionistas manifestaron su voto afirmativo por escrito dirigido a la sociedad y recibido en las oficinas de la administración en la forma como se indica en el siguiente cuadro:

Accionista	Fecha de Recibo del Voto
LAN CARGO INVERSIONES S.A.	MAYO 29-09
FAST AIR ALMACENES DE CARGA S.A.	MAYO 29-09
LAN PAX GROUP S.A.	MAYO 29-09
INVERSIONES LAN S.A.	MAYO 29-09
ALBERTO DAVILA SUAREZ.	MAYO 29-09

Las anteriores sociedades accionistas representan el 100% de las acciones de la sociedad, lo cual constituye quórum para tomar decisiones de acuerdo a la Ley 222 de 1995 de acuerdo a la composición accionaria de la sociedad:

Nombre	%	Capital \$	Acciones
LAN CARGO INVERSIONES S.A	85.20	1.513.813.000	1.513.813
LANPAX GROUP S.A	1.60	28.428.000.	28.428
ALBERTO DAVILA SUAREZ	10.00	177.678.000	177.678
FAST AIR ALMACENES DE CARGA S.A	1.60	28.428.000.	28.428
INVERSIONES LAN S.A	1.60	28.428.000.	28.428
Total	100	1.776.775.000.	1.776.775

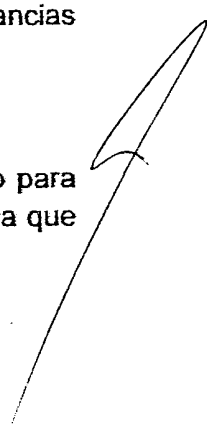
SEXTO.- La Empresa tendrá un (Comisario) Revisor Fiscal con un Suplente cuyas funciones además de las señaladas en la ley serán las siguientes:

- a. Asegurarse de que las transacciones que sean llevadas a cabo o ejecutadas por parte de La Empresa estén de acuerdo con las instrucciones de la Junta o Asamblea General de Accionistas.
- b. Dar un informe completo por escrito a la Junta o Asamblea General de Accionistas en relación con irregularidades que puedan presentarse en el funcionamiento de La Empresa y en el desarrollo de su negocio.
- c. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejercen la inspección de las compañías y suministrarles todos los informes pertinentes, así como los que ellos puedan solicitar.
- d. Dar fe que la contabilidad de La Empresa está siendo llevada en forma adecuada.
- e. Inspeccionar regularmente de tiempo en tiempo los activos de La Empresa y velar porque las medidas que garanticen la conservación y seguridad de tales activos sean tomadas en la oportunidad debida, e igualmente las relaciones con aquéllos bienes que La Empresa pueda tener en custodia sin perjuicio de la calidad en que los posea.
- f. Autorizar cualquier balance con la firma, así como el correspondiente informe.
- g. El Suplente del Comisario lo reemplazará en su ausencia temporal o absoluta.

SÉPTIMO.- Las causales de terminación de los negocios de La Empresa en el Ecuador serán las siguientes:

- a. La terminación del plazo establecido para su duración.
- b. La imposibilidad para desarrollar su objeto social debido a su terminación o a la imposibilidad de realizar su objeto social.
- c. La decisión de la Junta o Asamblea General de Accionistas.
- d. La decisión de la autoridad competente bajo las circunstancias expresamente previstas en la ley ecuatoriana.

Artículo 2. Designar a Jaime Antonio Góngora Esguerra como secretario para los efectos previstos en la ley y especialmente para la firma del acta en la que se hagan constar las decisiones adoptadas mediante esta resolución."





SEGUNDO.- La Empresa así establecida tendrá por objeto social la prestación del servicio de transporte público aéreo comercial de carga y correo dentro del territorio de la República de Ecuador, y desde y hacia Ecuador. Adicionalmente La Empresa podrá prestar servicios de mantenimiento a sí misma y a terceros; operar su escuela de operaciones y prestar servicios de instrucción teórica y práctica, y de entrenamiento a personal aeronáutico propio o de terceros en sus diferentes modalidades y especialidades; importar para sí o para terceros repuestos, partes y piezas relacionadas con la actividad aeronáutica; prestar servicios aeroportuarios a terceros; representar o agenciar a empresas aéreas nacionales o extranjeras, de pasajeros o de carga, y en general a empresas que presten servicios en el sector aeronáutico.- En desarrollo de su objeto social, La Empresa podrá ejecutar los siguientes actos: adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles; maquinaria y equipos, materias primas y productos elaborados; constituir gravámenes sobre los bienes, darlos en prenda o garantía real; gravarlos o limitar su dominio en cualquier forma; girar, aceptar, protestar, endosar, descontar y negociar toda clase de títulos valores, documentos o instrumentos negociables y demás documentos comerciales; formar parte como socia en otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas, y, en general, celebrar o ejecutar, sea en su propio nombre o por cuenta de terceros, todas las operaciones sobre bienes muebles o inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización que ella persigue o que pueda favorecer o desarrollar sus actividades y que de manera directa guarde relación de medio a fin con el objeto social expresado.-

TERCERO.- La Empresa desarrollará su objeto social en Ecuador por un término de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de protocolización de la presente decisión ante el Registro Mercantil respectivo, término que podrá ser prorrogado por decisión de la Asamblea General de Accionistas tomada de conformidad con los Estatutos Sociales.-

CUARTO.- Se asigna a La Empresa un capital de diez y seis mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 16,000.00) destinado a su giro en el Ecuador.

QUINTO.- La Empresa tendrá un Apoderado General, que será la compañía TRANSOCEANICA COMPAÑÍA LIMITADA, quien ejercerá su representación legal, judicial y extrajudicial para todos los actos o negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio de la República del Ecuador.- El Apoderado General estará investido de amplias facultades para ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos incluidos en el objeto social, siempre que tales actos y contratos estén relacionados con las actividades de la Empresa y en especial los actos que determine el poder general que se otorgue a su favor.

ACTA N° 14
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
LÍNEA AÉREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A.

En la ciudad de Bogotá D.C., a las 11:00 A.M. del día 29 de mayo de 2009, una vez recibidas las manifestaciones escritas del voto de los accionistas indicados en la presente acta, quienes han ejercido su derecho al voto de **LÍNEA AÉREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A.**, se procedió a elaborar la presente acta de la Asamblea General de Accionistas, con el fin de dar cumplimiento a los artículos 20 y 21 de la Ley 222 de 1995 y dejar así constancia en el correspondiente Libro de Actas sobre la decisión adoptada por este órgano social.

1. Decisión

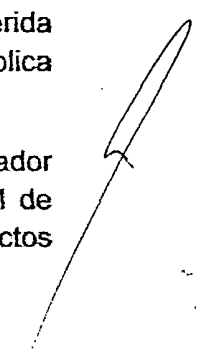
A continuación se transcribe el texto de la decisión adoptada de forma unánime por los accionistas de la sociedad mediante su manifestación de voto escrita dirigida a la sociedad:

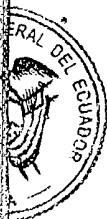
Asamblea General de Accionistas de
LÍNEA AÉREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A.
en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias,

RESUELVE

Artículo 1.- Ratificar la aprobación de la domiciliación de LINEA AEREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A. en la República del Ecuador resuelta en Asamblea General de Accionistas de 30 de marzo de 2009 en la ciudad de Bogotá D.C. a las 8:00 AM, así como la designación de la compañía TRANSOCEANICA COMPAÑÍA LIMITADA como Apoderado General en dicho país, la autorización a Jaime Antonio Góngora Esguerra al otorgamiento del mismo y en especial los términos del Poder General por él otorgado el pasado 2 de abril de 2009 ante la Notaria Primera del Círculo de Bogotá D.C. mediante Escritura Pública No. 1460. En vista que ha surgido la necesidad de hacer ciertas precisiones a los términos de los estatutos, aprobados en la referida Asamblea General de Accionistas, que regirán a la empresa en la República del Ecuador, se aprueba el siguiente nuevo texto de estatutos:

PRIMERO.- Domiciliar la sociedad en el territorio de la República del Ecuador fijando su domicilio en la ciudad de Quito y girando bajo la razón social de LINEA AEREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A., en adelante para los efectos de este instrumento podrá denominarse simplemente La Empresa.-





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN BOGOTÁ

00066

Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

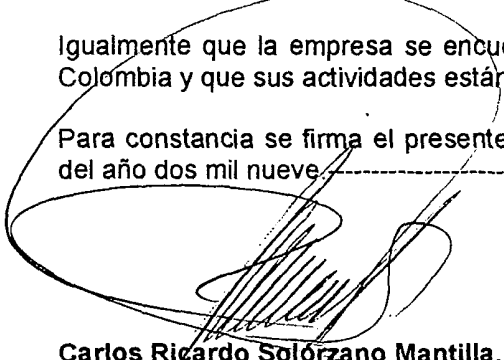
DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS.- 1.- Solicitud de certificado, 2.- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y los estatutos sociales, debidamente autenticados y apostillados, donde consta que la Sociedad LINEA AEREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A. Está facultada para establecer sucursales en el extranjero, 3.- Escritura Pública N° 03024 del 24 de julio de 2008 de la Notaría 1 del Circuito Notarial de Bogotá, 4.- Escritura Pública N° 00031 del 08 de enero de 2009 de la Notaría 1 del Circuito Notarial de Bogotá, 5.- Escritura Pública N° 1460 del 02 de abril de 2009 de la Notaría 1 del Circuito Notarial de Bogotá, 6.- Acta N° 7 de la Asamblea General de Accionistas de "LINEA AEREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A."-----

En virtud de haber comprobado debidamente los hechos señalados por la presentación de los documentos mencionados anteriormente, el suscrito certifica que la Escritura Pública N°. 0003024 de Notaría 1 de Bogotá, del 24 de julio de 2008-----
Artículo Segundo – Domicilio: El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Bogotá D.C. de la República de Colombia, y podrá establecer, por disposición de la Junta de Socios, sucursales o agencias o establecimientos dentro o fuera del territorio nacional.-----

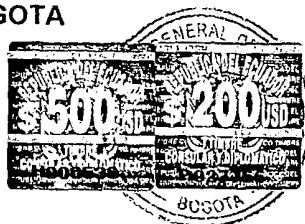
El suscrito certifica que el señor Pardo Tovar Diego Francisco, en su calidad de Representante Legal de la Empresa "LINEA AEREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A." se encuentra debidamente facultado para representar a la empresa.-----

Igualmente que la empresa se encuentra operando normalmente en la República de Colombia y que sus actividades están relacionadas con su objeto social.-----

Para constancia se firma el presente CERTIFICADO a los 05 días del mes de mayo del año dos mil nueve-----


Carlos Ricardo Solórzano Mantilla,
MINISTRO CONSULGENERAL,
CONSULADO DEL ECUADOR EN BOGOTÁ

Partida: III-14-1
Derechos Cobrados: US \$ 700,00





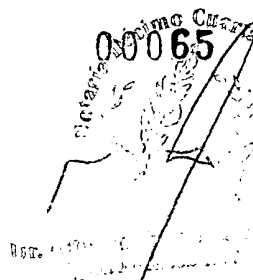
Accionistas; F) Ejecutar por si mismo los actos y celebrar los contratos que tiendan a desarrollar el objeto social sin limitación de cuantía. En ejercicio de esta facultad podrá comprar o adquirir, vender o enajenar a cualquier título bienes e inmuebles, darlos en prenda, hipotecarlos o gravarlos en cualquier forma, alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o destino, dar y recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios o de cualquier otra clase, firmar toda clase de títulos valores, girarlos, endosarlos, negociarlos, aceptarlos, protestarlos, descargarlos, tenerlos, descontarlos, Etc., obtener derechos de propiedad sobre marcas, nombres, emblemas, enseñas, patentes y privilegios de cualquier clase, comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la empresa, transigir, conciliar, comprometer, desistir, novar, ejercer o interponer acciones y recursos de cualquier género en todos los asuntos o negocios que tenga pendientes la sociedad; Representarla ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales Etc., y en general actuar en la dirección y administración de los negocios sociales; Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias un informe detallado sobre la marcha de los negocios y sobre las reformas que crea necesarias introducir en los métodos de trabajo o en estos estatutos; H) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en compañía de la Junta Directiva, el balance de cada ejercicio, junto con el estado de pérdidas y ganancias, el proyecto de distribución de utilidades y el informe escrito del revisor fiscal. I) Designar al secretario de la sociedad señalándole su remuneración. J) Las demás que le confieren las leyes y estos estatutos y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo. La enajenación y el gravamen de bienes a que se refiere este artículo, requerirán la previa aprobación de la Junta Directiva.-----

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto social principal la prestación de servicio de transporte público aéreo comercial de carga y correo dentro del territorio de la República de Colombia, y desde y hacia Colombia. Como objeto social secundario la sociedad podrá prestar servicios de mantenimiento a si misma y a terceros; Operar su escuela de operaciones y prestar servicios de instrucción teórica y práctica, y de entrenamiento a personal aeronáutico propio de terceros en sus diferentes modalidades y especialidades; importar para si o para terceros; Representar o agenciar a empresas aéreas nacionales o extranjeras, de pasajeros o de carga, y en general a empresas que presten servicios en el sector aeronáutico. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá ejecutar los siguientes actos: Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles; Maquinaria y equipos, materias primas y productos elaborados; Constituir gravámenes sobre los bienes, darlos en prenda o garantía real; Gravarlos o limitar su dominio en cualquier forma; Girar, aceptar, protestar, endosar, descontar y negociar toda clase de títulos valores, documentos o instrumentos negociables y demás documentos comerciales; Formar parte como socia en otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas, y, en general, celebrar o ejecutar, sea en su propio nombre o por cuenta de terceros, todas las operaciones sobre bienes muebles o inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización que ella persigue o que pueda favorecer o desarrollar sus actividades y que de manera directa guarde relación de medio a fin con el objeto social expresado.-----

CAPITAL SOCIAL: Dos mil quinientos millones pesos -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN BOGOTÁ



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

CERTIFICADO N° 06/09

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE
LA EMPRESA "LINEA AEREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A."**

El que suscribe Carlos Ricardo Solórzano Mantilla, Ministro Cónsul General del Ecuador en Bogotá, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Compañías y por las Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente CERTIFICADO.-----

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA: LINEA AEREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A.-----

DOMICILIO LEGAL DE LA COMPAÑÍA: BOGOTA D.C., República de Colombia.-----

FECHA DE CONSTITUCIÓN: Que por Escritura Pública N°. 0003024 de Notaría 1 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2081, inscrita en la Cámara de Comercio el 31 de julio de 2008, bajo el número 01231998 del Libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: "LINEA AEREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A.". Y estableció su domicilio principal en Bogotá.-----

VIGENCIA.- Hasta el 24 de julio de 2108.-----

MATRICULA: N° 01823889 -----

REPRESENTANTE LEGAL.- La Sociedad tendrá un Presidente con dos (2) suplentes que será el Representante Legal de la misma y como tal el ejecutor y gestor de los negocios y asuntos sociales. El Primer o Segundo Suplente del Presidente asumirá la representación legal de la sociedad durante las ausencias accidentales, temporales o absolutas del Presidente.-----

Que por Escritura Pública N°. 0003024 de Notaría 1 de Bogotá D.C. del 24 de julio de 2008, inscrita en la Cámara de Comercio el 31 de julio de 2008 bajo el número 01231998 del libro IX, fue (ron) nombrado (s): como Presidente el señor Pardo Tovar Diego Francisco, identificado con la cédula No. 000000000160913. Como Suplente del Presidente el señor Góngora Esguerra Jaime Antonio, identificado con la cédula N° 000000008682709.-----

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- El Presidente tendrá las siguientes funciones: A) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, como persona jurídica y usar de la firma social; B) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva y convocar a reuniones de accionistas y de la Junta Directiva y convocarlas a reuniones ordinarias y extraordinarias; C) Nombrar y remover libremente los empleados de la sociedad, delegándoles las funciones que estime convenientes; E) Enajenar o gravar la totalidad de los bienes de la empresa, previa autorización de la Asamblea General de

NOTIFICACIÓN

SANTAFE DE BOGOTA 10 de febrero de 2009
EL SUSCRITO FUNCIONARIO NOTIFICO PERSONALMENTE EL

CONTENIDO DE Resolución No. 00449

DE FECHA 09-Feb-2009 AL Dr. Diego Francisco Pardo

EN CALIDAD DE Representante Legal

160.913 A QUE HACE REFERENCIA AL PRESENTE
DOCUMENTO.

NOTIFICADOR:

NOTIFICADO:

Lina Paola Medina P.

Firma

16091386

República de Colombia
AERONAUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

00064

RESOLUCION NUMERO
(#00449)

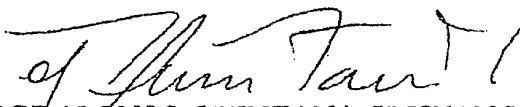
09 FEB 2009

"Por la cual se concede permiso de Operación a la sociedad LINEA AEREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A.

ARTICULO 9°. Una vez ejecutoriada la presente resolución, remitir copia de la misma a través de la Oficina Asesora Jurídica, a la Oficina de Transporte Aéreo, Secretaría de Seguridad Aérea, Dirección de Servicios a la Navegación Aérea, Dirección Financiera, Oficina de Registro, Grupo de Asuntos Internacionales y Grupo de Estudios Sectoriales de la Oficina de Transporte Aéreo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

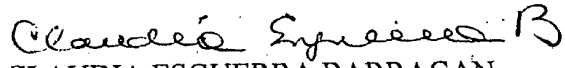
Dada en Bogotá,


JORGE ALONSO QUINTANA CRISTANCHO
Jefe Oficina de Transporte Aéreo (A)

Proyecto: Amparo Ospina
Revisó: Leonor Reyes

09 FEB 2009

LA SUSCRITA JEFE DEL GRUPO DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y
REGULATORIOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONAUTICA CIVIL CERTIFICA QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL
COPIA DEL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA


CLAUDIA ESGUERRA BARRAGAN

BOGOTA, D.C., FEBRERO DE 2009

República de Colombia
AERONAUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

09 FEB 2009

RESOLUCION NUMERO
(#00449)

"Por la cual se concede permiso de Operación a la sociedad LINEA AEREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A."

(2) La ruta BOGOTA-LIMA-MIAMI-LIMA-BOGOTA, se aprobó con la condición que el sector de quinta libertad entre LIMA-MIAMI y viceversa se operará con carácter no regular y sujeta a la aprobación por parte de Estados Unidos en reciprocidad a las autorizaciones otorgadas a las aerolíneas americanas.

(3) La ruta Bogotá-Miami-Santiago de Chile-Bogotá, se aprobó sin derechos de tráfico en la ruta MIAMI-SANTIAGO DE CHILE.

(4) La ruta BOGOTA-MEXICO-CARACAS-BOGOTA, se aprobó sin derechos de tráfico en la ruta MEXICO-CARACAS.

ARTICULO 3°. La empresa en todo caso debe dar estricto cumplimiento a las normas contempladas en el Código de Comercio Colombiano en especial el artículo 1857, Reglamentos Aeronáuticos de Colombia y demás disposiciones concordantes. Así mismo, deberá cumplir puntualmente con el pago de los derechos por uso de aeropuertos, instalaciones aeronáuticas y cualquier otra obligación derivada de su permiso de operación.

ARTICULO 4°. De conformidad con el inciso c) del artículo primero de la resolución 2099 del 3 de junio de 2.004, la empresa debe enviar a la Oficina de Transporte Aéreo - Grupo de Estudios Sectoriales, los informes estadísticos mensuales de carga a bordo, dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al cual corresponde la información.

ARTICULO 5°. Las modificaciones estatutarias y cambios de personal técnico o administrativo de la Empresa, deberán comunicarse por escrito y de inmediato a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, acompañando los documentos de Ley, dentro del término legal previsto en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.

ARTICULO 6°. El permiso de operación concedido en la presente resolución podrá ser modificado, suspendido, condicionado o cancelado antes del término de su vigencia, si la sociedad deja de cumplir con los requisitos exigidos en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia y disposiciones concordantes.

ARTICULO 7°. Notificar la presente resolución, a través de la Dirección Legal, según el artículo 1° de la resolución 6317 del 11 de diciembre de 2.007, al doctor DIEGO PARDO TOVAR, identificado con la cédula de ciudadanía No.160913, en su condición de Representante Legal de la sociedad LINEA AEREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A. NIT: 900232454-0 o a quien haga sus veces, en la Cra. 8 No. 15- 49, piso 5, de la ciudad de Bogotá, en los términos del artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO 8°. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y contra ella proceden los recursos de reposición ante el Jefe de la Oficina de Transporte Aéreo y apelación ante el Director de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, conforme lo establecen los artículos 50 y 51 del Contencioso Administrativo.

República de Colombia
AERONAUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

00063

RESOLUCION NUMERO
(#00449)

09 FEB 2009

"Por la cual se concede permiso de Operación a la sociedad LINEA AEREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A."

cuenta que la sociedad LINEA AEREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A., reunió los requisitos exigidos por las normas aeronáuticas,

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Conceder Permiso de Operación por el término de cinco (5) años a la sociedad, LINEA AEREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A., el cual se prorrogará en forma automática por igual término si antes de su expiración no ha sido suspendido, condicionado o cancelado por la Autoridad Aeronáutica, conforme a lo establecido en el numeral 3.6.3.2.8 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.

ARTICULO 2o. Conforme a lo dispuesto en el numeral 3.6.3.2.7 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, autorizar a la empresa LINEA AEREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A., lo siguiente:

MODALIDAD : EMPRESA DE TRANSPORTE PÚBLICO AÉREO COMERCIAL DE CARGA.

BASE PRINCIPAL : Aeropuerto El Dorado de la ciudad de Bogotá.

EQUIPO : Boeing 767 -300F

MANTENIMIENTO: La empresa debe dar cumplimiento a lo establecido en las Especificaciones de Operación (Parte D), que hacen parte del Certificado de Operación No.065 del 2 de febrero de 2.009, suscrito por el Secretario de Seguridad Aérea y el Director General de la Entidad.

PARAGRAFO : En todo caso, los aspectos operacionales y técnicos de la empresa deberán desarrollarse de conformidad con lo previsto en las Especificaciones de Operación, las cuales estarán vigentes siempre y cuando el operador continúe cumpliendo con todas las disposiciones correspondientes de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.

RUTAS :

RUTAS INTERNACIONALES	Frecuencias Semanales	Libertades del Aire
Bogotá-Miami-Bogotá	7	4
Medellín-Miami-Medellín-Bogotá	3	4
Bogotá- Miami-Viracopos-Bogotá y/o Bogotá- Miami-Manaos-Bogotá y/o (1) Bogotá-Miami-Viracopos-Caracas-Medellín	4	5
Bogotá-Lima-Miami-Lima-Bogotá (2)	1	4
Bogotá-Miami-Santiago de Chile-Bogotá (3)	1	4
Bogotá-México-Caracas-Bogotá (4)	1	4

(1) Respecto a las rutas Bogotá- Miami-Viracopos-Bogotá, y/o Bogotá- Miami-Manaos-Bogotá; y/o Bogotá-Miami-Viracopos-Caracas-Medellín, se autorizan únicamente cuatro (4) frecuencias semanales en total.

República de Colombia
AERONAUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

RESOLUCION NUMERO
(#00448)

09 FEB 2009

"Por la cual se concede permiso de Operación a la sociedad LINEA AEREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A."

presentado los siguientes documentos para la obtención del respectivo permiso de operación:

- Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes No.45738 del 26 de enero de 2.009 con vigencia hasta el 26 de enero de 2014, específico para el permiso de operación de la sociedad LINEA AEREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A., el cual ampara a los miembros de la Junta Directiva y a los representantes legales de la citada sociedad.
- Certificado de Existencia y Representación legal del 26 de enero de 2.009, en el cual figura que el capital pagado de la empresa es de \$1.776.775.000, tal como se aprecia en el Balance General a enero de 2.009, con lo cual la empresa dio cumplimiento al monto de capital pagado de 3.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes exigido en el numeral 3.6.3.3.1.9 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, para la modalidad de empresas de transporte público aéreo comercial de carga, que para el año 2.009 equivale a \$1.739.150.000.
- Recibo pago por derechos del trámite del permiso de operación No.262517 del 7 de enero de 2.009.
- Garantía bancaria con el banco de Crédito a favor de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en cumplimiento de lo establecido en la resolución 0675 del 23 de febrero de 2006, según información suministrada por el Grupo de Cartera de la Dirección Financiera mediante correo electrónico del 04 de febrero de 2008.
- Copia de los Certificados provisionales de aceptación del certificado de matrícula extranjera y permiso de explotación, expedidos por la Oficina de Registro de esta Entidad, en los cuales se indica que la sociedad LINEA AEREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A. tiene registradas en calidad de explotador las aeronaves marca Boeing de matrículas N418LA y N312LA, con lo cual acredita el cumplimiento de lo exigido en el numeral 3.6.3.3.1.9 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia RAC, en cuanto a poseer como mínimo dos (2) aeronaves con certificado de aeronavegabilidad vigente.

6. Que el día 5 de febrero de 2.009, la Secretaría de Seguridad Aérea mediante oficio 5103-193-2009003328, remitió copia de las Especificaciones de Operación y el Certificado de Operación No.065 del 2 de febrero de 2.009, a nombre de la sociedad LINEA AEREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A., como empresa de servicio aéreo comercial de transporte público regular de carga, en el cual se encuentran definidos los privilegios y limitaciones para la operación de esta sociedad. Así mismo, señala la Secretaría de Seguridad Aérea, que la Base Principal de operación se encuentra ubicada en Bogotá, aeropuerto El Dorado, Terminal de carga internacional, Bodega 6 Piso 3, lo cual fue verificado durante el proceso de certificación y cumple con los requisitos de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, numeral 3.6.3.2.7.1.1.

7. Que el Jefe de la Oficina de Transporte Aéreo (a), en mérito de lo expuesto y teniendo en

República de Colombia
AERONAUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

RESOLUCION NÚMERO

(# 0 0 4 4 9)

"Por la cual se concede permiso de Operación a la sociedad
LINEA AEREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A."

EL JEFE DE LA OFICINA DE TRANSPORTE AEREO (A)

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el numeral 7°. del Artículo 16 del Decreto 260 de 28 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el procedimiento previsto en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, e Director de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil acogiendo la recomendación de Grupo Evaluador de Proyectos Aerocomerciales-GEPA, en sesión 41 del 24 de junio de 2.008, aprobó la solicitud presentada por la empresa LINEA AEREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A., para constituirse como empresa de transporte público aéreo comercial de carga y correo, con base de operación en la ciudad de Bogotá, para prestar un servicio público en las siguientes rutas internacionales: Bogotá-Miami-Bogotá; Medellín-Miami-Medellín-Bogotá, Bogotá- Miami-Viracopos-Bogotá; Bogotá-Miami-Manaos-Bogotá; Bogotá-Miami-Viracopos-Caracas-Medellín; Bogotá-Lima-Miami-Lima-Bogotá; Bogotá-Miami-Santiago de Chile-Bogotá y Bogotá-México-Caracas-Bogotá. El servicio será prestado con aeronaves Boeing 767-300.
2. Que mediante oficio GEPA-034 del 2 de julio de 2.008, notificado a la empresa el 3 del mismo mes y año, el Secretario del Grupo Evaluador de Proyectos Aerocomerciales-GEPA, informó a la empresa LINEA AEREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A., sobre la autorización mencionada en el numeral anterior.
3. Que la sociedad LINEA AEREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A., se constituyó mediante escritura pública No.3024 del 24 de julio de 2.008, de la notaría primera del Círculo de Bogotá, reformada posteriormente con escritura 031 del 8 de enero de 2.009 (aumento de capital autorizado). Dicha sociedad quedó conformada por la siguiente Junta Directiva y Representación Legal , según certificado de existencia y representación legal de Bogotá del 26 de enero de 2.009:

Miembros Principales

Alberto Dávila Suárez
Javier Andrés Luck Urban
Diego Francisco Pardo Tovar

Miembros Suplentes

Hernán Arturo Merino Figueroa
Maria del Pilar Duarte Peña
Jaime Antonio Góngora

Representante Legal Pricipal : Diego Francisco Pardo Tovar
Representante Legal Suplente: Jaime Antonio Góngora Esguerra

4. Que la Secretaría de Seguridad Aérea mediante oficio No.51021092008012124 del 27 de mayo de 2008, conceptuó favorablemente respecto de las rutas que solicitó la empresa LINEA AEREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A., para operar con equipo Boeing 767-316F.
5. Que el Representante Legal de la sociedad LINEA AEREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A., ha



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ESGUERRA BARRAGAN CLAUDIA BEATRIZ
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: JEFE OFICINA DE TRANSPORTE AEREO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: AERONAUTICA CIVIL
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

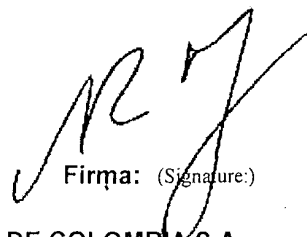
En: BOGOTA D.C.
(At: - A:)

El: 3/25/2009
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIONES
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AJDZ162551188
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
NELSY RAQUEL MUNAR JARAMILLO
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
Location: Bogotá - Colombia


Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: LINEA AEREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: RESOLUCION
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 5
(Number of pages: - Nombre de pages:)

00449

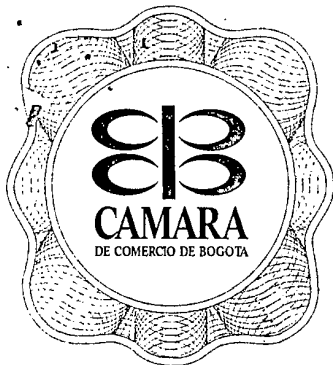
9325143841424451

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Register sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



01



00061

Décimo Cuarta



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

3 DE FEBRERO DE 2009

HORA 10:35:19

01NLA0203025

HOJA : 3 DE 3

PEÑALOSA AUDITORES & ASOCIADOS S A

N.I.T. 000008300956355

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * *
* * *

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 3,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARIA, GENERAL AD HOC
CERTIFICA

Que la firma estampada en este documento
coincide con la registrada en este despacho,
correspondiente a: MARTHA LIGIA GRACIA SUAREZ

JULIA BALAUSTRÉ PEREZ

05 FEB. 2009

05 FEB

IMPRESA Y ENTREGA DE DOCUMENTOS LA. DI. N. 400.015.000.000

BIENES DE LA EMPRESA, PREVIA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ; F) EJECUTAR POR SI MISMO LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL SIN LIMITACION DE CUANTIA. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRA COMPRAR O ADQUIRIR, VENDER O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO BIENES E INMUEBLES, DARLOS EN PRENDA, HIPOTECARLOS O GRAVARLOS EN CUALQUIER FORMA, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR SU NATURALEZA O DESTINO, DAR Y RECIBIR EN MUTUO CANTIDADES DE DINERO, HACER DEPOSITOS BANCARIOS O DE CUALQUIER OTRA CLASE, FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES, GIRARLOS, ENDOSARLOS NEGOCIARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS, DESCONTARLOS, ETC., OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, NOMBRES, EMBLEMAS, ENSEÑAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS DE CUALQUIER CLASE, COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES O CUALQUIER DERECHO DE LA EMPRESA, TRANSIGIR, CONCILIAR, COMPROMETER, DESISTIR, NOVAR, EJERCER O INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GENERO EN TODOS LOS ASUNTOS O NEGOCIOS QUE TENGA PENDIENTES LA SOCIEDAD; REPRESENTARLA ANTE CUALQUIER CLASE DE FUNCIONARIOS, TRIBUNALES, AUTORIDADES, PERSONAS JURIDICAS O NATURALES ETC., Y EN GENERAL ACTUAR EN LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS Y SOBRE LAS REFORMAS QUE CREA NECESARIAS INTRODUCIR EN LOS METODOS DE TRABAJO O EN ESTOS ESTATUTOS; H) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN COMPAÑIA DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL BALANCE DE CADA EJERCICIO, JUNTO CON EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS, EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y EL INFORME ESCRITO DEL REVISOR FISCAL. I) DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA SOCIEDAD SEÑALÁNDOLE SU REMUNERACION. J) LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN LAS LEYES Y ESTOS ESTATUTOS Y LASQUE LE CORRESPONDAN POR LA NATURALEZA DE SU CARGO. LA ENAJENACION Y EL GRAVAMEN DE BIENES A QUE SE REFIERE ESTE ARTICULO, REQUERIRAN LA PREVIA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000SIN DE REVISOR FISCAL DE BOGOTA D.C. DEL 30 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 4 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01232788 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
PEREZ MORENO JENNY	C.C. 000000052453172
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
ASENCIO ROCHA SERGIO ALEJANDRO	C.C. 000000079405947

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003024 DE NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01231998 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	



01



* 7 7 5 4 7 0 9 5 *

00060

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

3 DE FEBRERO DE 2009

HORA 10:35:19

01NLA0203025

HOJA : 2 DE 3

PARDO TOVAR DIEGO FRANCISCO

C.C. 000000000160913

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003024 DE NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01231998 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

MERINO FIGUEROA HERNAN ARTURO

P.P 00000009869322K

SEGUNDO RENGLON

DUARTE PEÑA MARIA DEL PILAR

P.P 000000094656109

TERCER RENGLON

GONGORA ESGUERRA JAIME ANTONIO

C.C. 000000008682709

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN PRESIDENTE CON DOS SUPLENTE QUE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA Y COMO TAL EL EJECUTOR Y GESTOR DE LOS NEGOCIOS Y ASUNTOS SOCIALES. EL PRIMER O SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE ASUMIRA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD DURANTE LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL PRESIDENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003024 DE NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01231998 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRESIDENTE

PARDO TOVAR DIEGO FRANCISCO

C.C. 000000000160913

SUPLENTE DEL PRESIDENTE

GONGORA ESGUERRA JAIME ANTONIO

C.C. 000000008682709

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL PRESIDENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, COMO PERSONA JURIDICA Y USAR DE LA FIRMA SOCIAL ; B) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA Y CONVOCARLAS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; C) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD; D) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE ESTIME NECESARIOS PARA LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, DELEGANDOLES LAS FUNCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES; E) ENAJENAR O GRAVAR LA TOTALIDAD DE LOS

AERONAUTICO PROPIO O DE TERCEROS EN SUS DIFERENTES MODALIDADES Y ESPECIALIDADES; IMPORTAR PARA SI O PARA TERCEROS REPUESTOS, PARTES Y PIEZAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD AERONAUTICA; PRESTAR SERVICIOS AEROPORTUARIOS A TERCEROS; REPRESENTAR O AGENCIAR A EMPRESAS AEREAS NACIONALES O EXTRANJERAS, DE PASAJEROS O DE CARGA, Y EN GENERAL A EMPRESAS QUE PRESTEN SERVICIOS EN EL SECTOR AERONAUTICO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: ADQUIRIR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; MAQUINARIA Y EQUIPOS, MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS ELABORADOS; CONSTITUIR GRAVAMENES SOBRE LOS BIENES, DARLOS EN PRENDA O GARANTIA REAL; GRAVARLOS O LIMITAR SU DOMINIO EN CUALQUIER FORMA; GIRAR, ACEPTAR, PROTESTAR, ENDOSAR, DESCONTAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES, DOCUMENTOS O INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y DEMAS DOCUMENTOS COMERCIALES; FORMAR PARTE COMO SOCIA EN OTRAS COMPAÑIAS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS, Y, EN GENERAL, CELEBRAR O EJECUTAR, SEA EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS, TODAS LAS OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACION QUE ELLA PERSIGUE O QUE PUEDA FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES Y QUE DE MANERA DIRECTA GUARDE RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

✱ CAPITAL AUTORIZADO ✱

VALOR : \$2,500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,500,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

✱ CAPITAL SUSCRITO ✱

VALOR : \$1,776,775,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,776,775.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

✱ CAPITAL PAGADO ✱

VALOR : \$1,776,775,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,776,775.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

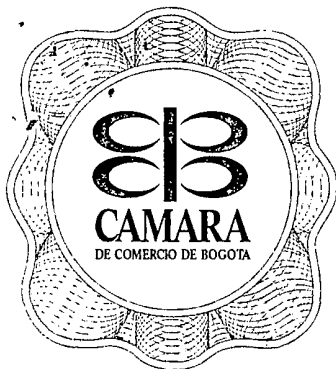
CERTIFICA:

✱ JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ✱

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003024 DE NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01231998 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
PRIMER RENGLON
DAVILA SUAREZ ALBERTO
SEGUNDO RENGLON
LUCK URBAN JAVIER ANDRES
TERCER RENGLON

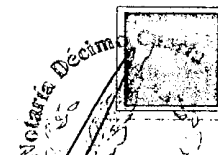
IDENTIFICACION
C.C. 000000017149272
P.P 000000106299447



01



09-0101600059



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

3 DE FEBRERO DE 2009

HORA 10:35:19

01NLA0203025

HOJA : 1 DE 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : LINEA AEREA CARGUERA DE COLOMBIA S A

N.I.T. : 900232454-0 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01823889 DEL 31 DE JULIO DE 2008

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 8 NO. 15 49 P 5

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

pardoucros@etb.net.co

DIRECCION COMERCIAL : CR 8 NO. 15 49 P 5

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL :

pardoucros@etb.net.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003024 DE NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01231998 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LINEA AEREA CARGUERA DE COLOMBIA S A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

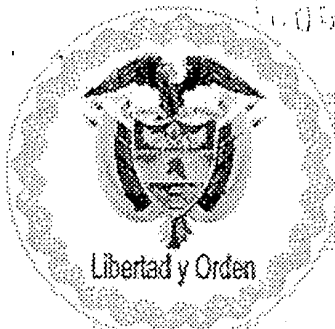
E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
031	2009/01/08	0001	BOGOTA D.C.	2009/01/19	01269076

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 24 DE JULIO DE 2108 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO AEREO COMERCIAL DE CARGA Y CORREO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, Y DESDE Y HACIA COLOMBIA. COMO OBJETO SOCIAL SECUNDARIO LA SOCIEDAD PODRA PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A SI MISMA Y A TERCEROS; OPERAR SU ESCUELA DE OPERACIONES Y PRESTAR SERVICIOS DE INSTRUCCION TEORICA Y PRACTICA, Y DE ENTRENAMIENTO A PERSONAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: BALOUSTRE PEREZ JULIA SULAY
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: COORDINADOR DE CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

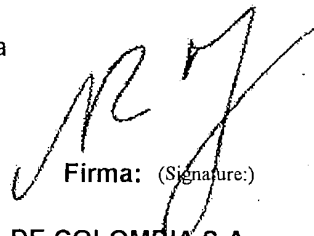
En: BOGOTA D.C.
(At: - A:)

El: 2/6/2009
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIONES
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AJCG155719732
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
NELSY RAQUEL MUNAR JARAMILLO
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
Location: Bogotá - Colombia


Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: LINEA AEREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A.
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRES. LEGAL
(Type of document: - Type du document:)

NLA0203025

Número de hojas apostilladas: 3
(Number of pages: - Nombre de pages:)

9261515565457574

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

00058

- 7 -

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NUMERO 6
CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 031
DE FECHA 08 DE ENERO DE 2009
ES FIEL Y NOVENA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
EXPEDIDO EN 7 HOJAS DE PAPEL NOTARIAL AUTORIZADO

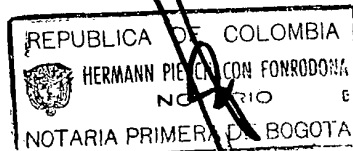
CON DESTINO A: A QUIEN INTERESE

4 FEB. 2009

Notaria Decimo Cuarta
El Notario Publico
Hermann Pieschacón Fonrodona
en ejercicio del cargo
de Notario Publico
de la Decimo Cuarta
Notaria de Bogotá

DADO EN BOGOTA, D.C., A LOS 29 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2009

EL NOTARIO PRIMERO



HERMANN PIESCHACÓN FONRODONA

HERMANN PIESCHACÓN FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ

EFR.

LEGAL COLOMBIANA (\$2.500.000.000.00) moneda corriente, dividido en DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (2.500.000) acciones nominativas de valor nominal de UN MIL PESOS (1.000) cada una.-

Sometida a consideración de los accionistas, se aprueba por unanimidad el aumento del capital autorizado de la sociedad.-

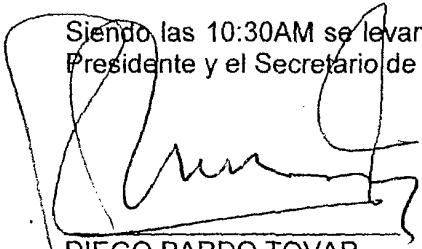
4.-DELEGACION DE FUNCIONES.-

Los asistentes por unanimidad delegan y facultan al representante legal suplente Señor Jaime Góngora Esguerra para que efectúe los tramites notariales dirigidos a elevar a escritura pública las decisiones aquí adoptadas y su posterior registro en la Cámara de Comercio de Bogotá.-

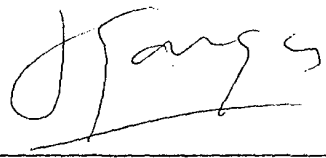
6. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.-

Los asistentes deciden decretar un receso para la elaboración de la presente Acta.- Pasada una hora se reanuda la sesión y el Presidente somete a consideración de los asistentes la presente Acta, la cual es aprobada por unanimidad de los accionistas.-

Siendo las 10:30AM se levanta la sesión y se suscribe la presente Acta por el Presidente y el Secretario de la sesión.-



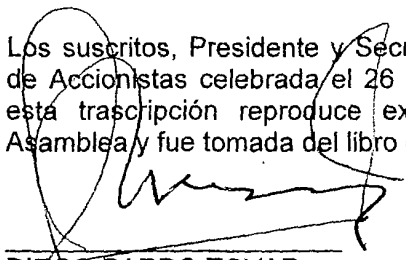
DIEGO PARDO TOVAR
EL PRESIDENTE



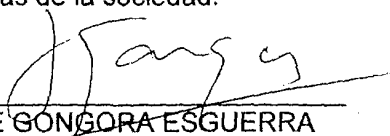
JAIME GONGORA ESGUERRA
EL SECRETARIO

CERTIFICACION

Los suscritos, Presidente y Secretario de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 26 de Diciembre de 2008 CERTIFICAMOS que esta transcripción reproduce exactamente el Acta correspondiente a esa Asamblea y fue tomada del libro de Actas de la sociedad.-



DIEGO PARDO TOVAR
EL PRESIDENTE



JAIME GONGORA ESGUERRA
EL SECRETARIO

HEMOS PIESCHACON FONRODRA
NOTARIO ATENDIENDO AL SEÑOR

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

De acuerdo a verificación en el Libro de Accionistas, se encuentran presentes todos los accionistas que representan el 100% del capital de la sociedad, por lo que en consecuencia, está constituido el quórum para deliberar y decidir.-

2. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO

Por unanimidad de los presentes fueron elegidos el Señor Diego Pardo Tovar como Presidente y el Señor Jaime Gongora Esguerra como Secretario Ad-hoc, quienes presentes en la sesión manifestaron su aceptación a los cargos.-

3.- REFORMA A LOS ESTATUTOS POR AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

El representante legal de la sociedad Señor Diego Pardo Tovar se dirige a los asistentes y explica que el capital autorizado, suscrito y pagado actual de la sociedad es de \$1.615.250.000.00 que equivalen a 3.500 salarios mínimos mensuales vigentes en el año 2008, con lo que se cumple con lo ordenado en el Reglamento Aeronáutico de Colombia.-

Para el año 2009, entrará en vigencia un nuevo salario mínimo mensual y de acuerdo a la norma citada, se debe mantener un capital igual o superior a 3.500 salarios mínimos mensuales por lo cual debe ser aumentado inicialmente el capital autorizado, suscrito y pagado en un 10% es decir, a la suma de \$161.525.000.00 equivalentes a 161.525 acciones.-

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que serán necesarios aumentos sucesivos del capital para llevar a cabo el proyecto de la aerolínea, debe tramitarse la modificación del artículo 5º de los estatutos de la sociedad de tal forma que el capital autorizado, cuyo aumento requiere de las formalidades de escritura pública, sea aumentado y permita posteriores suscripciones y pagos de acciones, para lo cual la Junta Directiva en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias aprobará el correspondiente reglamento, emitiendo inicialmente 161.525 acciones.-

En consecuencia se propone a los accionistas el siguiente texto del artículo 5º de los estatutos:

ARTICULO 5o.- CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la sociedad será la suma de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA

Notaria Décima Cuarta
DR. ANDRÉS FERRER GONZÁLEZ
C.E. 13.010 - 13.010.001

ACTA No. 2

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

LINEA AEREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A

En Bogotá, a los 26 días de Diciembre de 2008, en las oficinas de LINEA AEREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A, siendo las 9 AM, atendiendo la convocatoria escrita enviada por el Representante Legal de la sociedad el Liquidador de fecha Diciembre 10 de 2008, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas la totalidad de accionistas de la empresa, a saber:

Nombre	%	Capital \$	Acciones
LAN CARGO INVERSIONES S.A	94.90	1.532.872.000	1.532.872
LANPAX GROUP S.A	1.60	25.844.000.	25.844
TRANSPORTE AEREO S.A	0.30	4.846.000.	4.846
FAST AIR ALMACENES DE CARGA S.A	1.60	25.844.000.	25.844
INVERSIONES LAN S.A	1.60	25.844.000.	25.844
Total	100	1.615.250.000.	1.615.250

Asiste el Señor Javier Luck Urban, mayor de edad, domiciliado en Santiago de Chile, identificado con Pasaporte 10.629.944-7 en su condición de apoderado de las sociedades TRANSPORTE AEREO S.A, FAST AIR ALMACENES DE CARGA S.A, INVERSIONES LAN S.A, LAN CARGO INVERSIONES S.A (antes LINEA AEREA NACIONAL CHILE S.A) y LAN PAX GROUP S.A, sociedades constituidas y existentes de acuerdo a la ley de la República de Chile, de acuerdo a poderes legalmente otorgados y que reposan en las oficinas de la sociedad, y también asisten los representantes legales de la sociedad, Señor Diego Pardo Tovar y Jaime Góngora Esguerra.-

ORDEN DEL DIA SEGÚN LA CONVOCATORIA

- 1.- Verificación del Quórum
- 2.- Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea
- 3.- Reforma a los estatutos por aumento de capital autorizado
- 4.-Delegación de funciones.-
- 5.- Lectura y Aprobación del Acta.-

VERIFICAR DESCHACAR CON FONRODONA
ESTADO PRIMERO DE BOGOTÁ

00056

-REVISOR FISCAL:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003024 DE NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE JULIO DE 2008 , INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01231998 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
PEÑALOSA AUDITORES & ASOCIADOS S A	N.I.T.08300956355

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000SIN DE REVISOR FISCAL DEL 30 DE JULIO DE 2008 , INSCRITA EL 4 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01232788 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
PEREZ MORENO JENNY	C.C.00052453172
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
ASENCIO ROCHA SERGIO ALEJANDRO	C.C.00079405947

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 8 NO. 15 49 P 5
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CR 8 NO. 15 49 P 5
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : pardoucros@etb.net.co

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

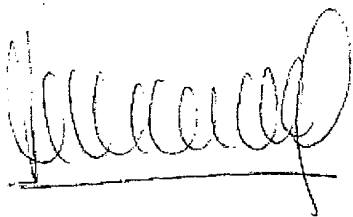
INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL: 31 DE JULIO DE 2008

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 3,200.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.





01



* 7 6 5 6 8 0 7 6 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

17 DE DICIEMBRE DE 2008

HORA 11:48:40

01F05121711308PGP0804

HOJA : 002

* * * * *

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL PRESIDENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, COMO PERSONA JURIDICA Y USAR DE LA FIRMA SOCIAL ; B) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA Y CONVOCARLAS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; C) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD; D) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE ESTIME NECESARIOS PARA LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, DELEGANDOLES LAS FUNCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES; E) ENAJENAR O GRAVAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES DE LA EMPRESA, PREVIA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ; F) EJECUTAR POR SI MISMO LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL SIN LIMITACION DE CUANTIA. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRA COMPRAR O ADQUIRIR, VENDER O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO BIENES E INMUEBLES, DARLOS EN PRENDA, HIPOTECARLOS O GRAVARLOS EN CUALQUIER FORMA, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR SU NATURALEZA O DESTINO, DAR Y RECIBIR EN MUTUO CANTIDADES DE DINERO, HACER DEPOSITOS BANCARIOS O DE CUALQUIER OTRA CLASE, FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES, GIRARLOS, ENDOSARLOS, NEGOCIARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS, DESCONTARLOS, ETC., OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, NOMBRES, EMBLEMAS, ENSEÑAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS DE CUALQUIER CLASE, COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES O CUALQUIER DERECHO DE LA EMPRESA, TRANSIGIR, CONCILIAR, COMPROMETER, DESISTIR, NOVAR, EJERCER O INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GENERO EN TODOS LOS ASUNTOS O NEGOCIOS QUE TENGA PENDIENTES LA SOCIEDAD; REPRESENTARLA ANTE CUALQUIER CLASE DE FUNCIONARIOS, TRIBUNALES, AUTORIDADES, PERSONAS JURIDICAS O NATURALES ETC., Y EN GENERAL ACTUAR EN LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS Y SOBRE LAS REFORMAS QUE CREA NECESARIAS INTRODUCIR EN LOS METODOS DE TRABAJO O EN ESTOS ESTATUTOS; H) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN COMPAÑIA DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL BALANCE DE CADA EJERCICIO, JUNTO CON EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS, EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y EL INFORME ESCRITO DEL REVISOR FISCAL. I) DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA SOCIEDAD SEÑALÁNDOLE SU REMUNERACION. J) LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN LAS LEYES Y ESTOS ESTATUTOS Y LASQUE LE CORRESPONDAN POR LA NATURALEZA DE SU CARGO. LA ENAJENACION Y EL GRAVAMEN DE BIENES A QUE SE REFIERE ESTE ARTICULO, REQUERIRAN LA PREVIA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA :

HERMANN PIESCHACON FONRODRA
SECRETARIO PRIMER DE BOGOTA

QUE PUEDA FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES Y QUE DE MANERA DIRECTA GUARDE RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$1,615,250,000.00

NO. DE ACCIONES: 1,615,250.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$1,615,250,000.00

NO. DE ACCIONES: 1,615,250.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$1,615,250,000.00

NO. DE ACCIONES: 1,615,250.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003024 DE NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE JULIO DE 2008 , INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01231998 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON DAVILA SUAREZ ALBERTO	C.C.00017149272
SEGUNDO RENGLON LUCK URBAN JAVIER ANDRES	P.P00106299447
TERCER RENGLON PARDO TOVAR DIEGO FRANCISCO	C.C.00000160913

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003024 DE NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE JULIO DE 2008 , INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01231998 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON MERINO FIGUEROA HERNAN ARTURO	P.P0009869322K
SEGUNDO RENGLON DUARTE PEÑA MARIA DEL PILAR	P.P00094656109
TERCER RENGLON GONGORA ESGUERRA JAIME ANTONIO	C.C.00008682709

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN PRESIDENTE CON DOS SUPLENTE QUE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA Y COMO TAL EL EJECUTOR Y GESTOR DE LOS NEGOCIOS Y ASUNTOS SOCIALES. EL PRIMER O SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE ASUMIRA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD DURANTE LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL PRESIDENTE.

CERTIFICA :

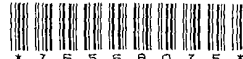
** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003024 DE NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE JULIO DE 2008 , INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01231998 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE PARDO TOVAR DIEGO FRANCISCO	C.C.00000160913
SUPLENTE DEL PRESIDENTE GONGORA ESGUERRA JAIME ANTONIO	C.C.00008682709



01



* 7 6 5 6 8 0 7 5 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

17 DE DICIEMBRE DE 2008

HORA 11:48:40

01F05121711308PGP0804

HOJA : 001

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : LINEA AEREA CARGUERA DE COLOMBIA S A

N.I.T. : 900232454-0 ADMINISTRACION: BOGOTA PERSONAS JURIDICAS

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 01823889

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003024 DE NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE JULIO DE 2008 , INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01231998 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: LINEA AEREA CARGUERA DE COLOMBIA S A

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 24 DE JULIO DE 2108 .

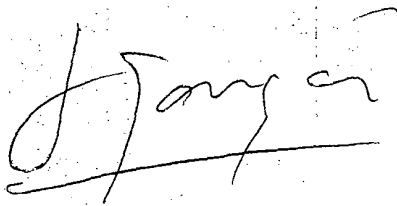
CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO AEREO COMERCIAL DE CARGA Y CORREO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, Y DESDE Y HACIA COLOMBIA. COMO OBJETO SOCIAL SECUNDARIO LA SOCIEDAD PODRA PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A SI MISMA Y A TERCEROS; OPERAR SU ESCUELA DE OPERACIONES Y PRESTAR SERVICIOS DE INSTRUCCION TEORICA Y PRACTICA, Y DE ENTRENAMIENTO A PERSONAL AERONAUTICO PROPIO O DE TERCEROS EN SUS DIFERENTES MODALIDADES Y ESPECIALIDADES; IMPORTAR PARA SI O PARA TERCEROS REPUESTOS, PARTES Y PIEZAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD AERONAUTICA; PRESTAR SERVICIOS AEROPORTUARIOS A TERCEROS; REPRESENTAR O AGENCIAR A EMPRESAS AEREAS NACIONALES O EXTRANJERAS, DE PASAJEROS O DE CARGA, Y EN GENERAL A EMPRESAS QUE PRESTEN SERVICIOS EN EL SECTOR AERONAUTICO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: ADQUIRIR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; MAQUINARIA Y EQUIPOS, MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS ELABORADOS; CONSTITUIR GRAVAMENES SOBRE LOS BIENES, DARLOS EN PRENDA O GARANTIA REAL; GRAVARLOS O LIMITAR SU DOMINIO EN CUALQUIER FORMA; GIRAR, ACEPTAR, PROTESTAR, ENDOSAR, DESCOTAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES, DOCUMENTOS O INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y DEMAS DOCUMENTOS COMERCIALES; FORMAR PARTE COMO SOCIA EN OTRAS COMPAÑIAS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS, Y, EN GENERAL, CELEBRAR O EJECUTAR, SEA EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS, TODAS LAS OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACION QUE ELLA PERSIGUE O

RECEIVED
SECRETARIA DE ECONOMIA
BOGOTA

00054

Y debidamente leído el otorgante manifestó su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario que de todo lo anteriormente expuesto dio fe y le advirtió de la necesidad del registro dentro del termino legal.

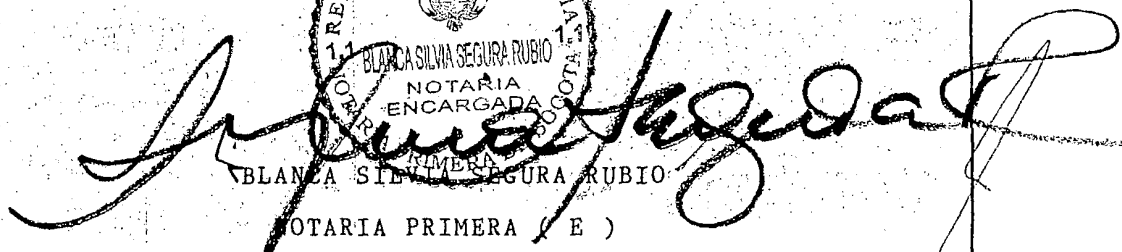


JAIME ANTONIO GONGORA ESGUERRA

C.C. No. 8682709 expedida en Barranquilla

En nombre y representación de LINEA AEREA CARGUERA
DE COLOMBIA S.A.

Tel 2841143



BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
NOTARIA PRIMERA (E)

Derechos \$ 2.402,385= Resolución No. 9500-08

AA 37551719



-2-

QUINIENTOS MILLONES DE PESOS
 MONEDA LEGAL COLOMBIANA
 (\$2.500.000.000.00) moneda corriente,
 dividido en DOS MILLONES

QUINIENTOS MIL (2.500.000) acciones nominativas de valor
 nominal de UN MIL PESOS (\$1.000) cada una" -----

CUARTO:- Que el proceso de reforma de estatutos se
 desarrollo con sujeción a los estatutos sociales y a las
 disposiciones legales vigentes. -----

El compareciente hace constar, que ha verificado
 cuidadosamente su nombre completo, estado civil y número de
 su documento de identidad. Declara que todas las informaciones
 consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en
 consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de
 cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la ley y sabe, que
 el notario responde de la regularidad formal del instrumento que
 autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del
 interesado. -----

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial
 distinguidas con los números: -----

AA37830595

AA37551719

Compareció **JAIME ANTONIO GONGORA ESGUERRA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.682.709 expedida en Bogotá, quien manifestó: -----

PRIMERO: Que actúa en su condición de Representante Legal suplente de la Sociedad **LINEA AEREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A.**, sociedad legalmente constituida y con domicilio en Bogotá, con Nit número 900232454-0, calidad que acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que adjunta para su protocolización.-----

SEGUNDO: Que procede a elevar a escritura pública la reforma de estatutos de la sociedad referida, consistente en el aumento del capital autorizado a la suma de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS moneda legal colombiana (\$2.500.000.000.00) reforma adoptada en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintiséis (26) de diciembre de dos mil ocho (2008) según consta en Acta número dos (2) que adjunta para su protocolización.-----

TERCERO: Que como consecuencia de la referida cesión, el artículo QUINTO de los estatutos quedará así: -----

“ARTICULO QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO: El capital autorizado de la sociedad será la suma de DOS MIL

AA 37830595



ESCRITURA PUBLICA No: 031
CERO TREINTA Y UNO -----

OTORGADA EN LA NOTARIA
PRIMERA DEL CIRCULO DE

BOGOTA, D.C. -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: ENERO OCHO (8) ----
DE DOS MIL NUEVE (2009). -----

Primer copia
- sociedad

Segunda copia

Quinta copia

14 Enero

CLASE DE ACTO: REFORMA DE LA SOCIEDAD "LINEA
AEREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A." -----

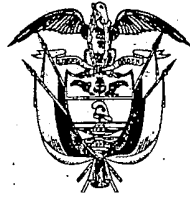
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: -----

JAIME ANTONIO GONGORA ESGUERRA, en nombre y
representación de la Sociedad "LINEA AEREA CARGUERA
DE COLOMBIA S.A." -----

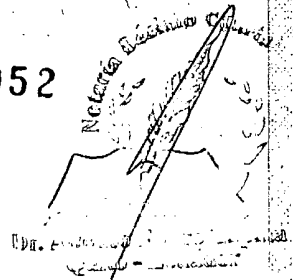
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de
Cundinamarca, República de Colombia, a los OCHO (8)
días del mes de ENERO de dos mil nueve (2.009), el (la)
suscrito(a) **BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO**

Notario(a) Primero(a) (1) ENCARGADA del Circulo de
Bogotá, D.C., da fe que las declaraciones que se contienen en la
presente escritura han sido emitidas por quienes las otorgan:

BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
ENCARGADA
NOTARIA PRIMERO DE BOGOTA
HERMANN PIESCHON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA



00052



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA PRIMERA

DEL CIRCULO DE BOGOTA

CALLE 16 No. 4 - 62

CONMUTADOR: 286 42 66
FAX: 342 30 49

NOTARIO: 341 67 63
283 07 59

NOVENA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA No 031

DE FECHA: 08 DE ENERO DE 2009

REFORMA DE LA SOCIEDAD LINEA AEREA CARGUERA DE COLOMBIA
S.A.

POR: JAIME ANTONIO GÓNGORA ESGUERRA

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ORTEGA PEDROZA TERESA DE JESUS
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At: - A:)

El: 3/25/2009
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIONES
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AJDZ162436234
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
NELSY RAQUEL MUNAR JARAMILLO
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
Location: Bogotá - Colombia


Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: LINEA AEREA CARGUERA DE COLOMBIA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA CONSTITUCION SOCIEDAD
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 7
(Number of pages: - Nombre de pages:)

031

9325143841424451

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



00051

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)**El presente documento público**
(This public document - Le présent acte public)**Ha sido firmado por:** ORTEGA PEDROZA TERESA DE JESUS
(Has been signed by: - A été signé par:)**Actuando en calidad de:** DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)**Lleva el sello/estampilla de:** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)**Certificado**
(Certified - Attesté)**En:** BOGOTA D.C.
(At: - A:)**El:** 4/16/2009
(On: - Le:)**Por:** APOSTILLA Y LEGALIZACIONES

(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AJEQ125233218
(Under Number: - Sous le numéro:)**Digitally Signed by:**
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
NELSY RAQUEL MUNAR JARAMILLO
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
Location: Bogotá - Colombia**Firma:** (Signature:)**Nombre del Titular:** LINEA AEREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A.
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)**Tipo de documento:** ESCRITURA CONSTITUCION SOCIEDAD
(Type of document: - Type du document:)**Numero de hojas apostilladas:** 37
(Number of pages: - Nombre de pages:)

03024

94161237533751304

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

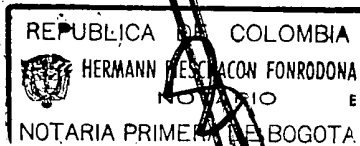
www.cancilleria.gov.co/apostilla

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NUMERO 37
CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3.024
DE FECHA 24 DE JULIO DE 2008
ES FIEL Y DECIMA (10a) COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
EXPEDIDA EN 38 HOJAS DE PAPEL NOTARIAL AUTORIZADO

CON DESTINO A: INTERESADO

DADO EN BOGOTA, D.C., A LOS 13 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2.009

EL NOTARIO PRIMERO



HERMANN PIESCHCON FONRODONA

16 ABR. 2009

Se otorga el presente
instrumento en la ciudad de Bogotá
D.C. a los 13 días del mes de
Abril del año 2009.

HERMANN PIESCHCON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

PTP.

00050

Notaria Décimo Cuarto
 D. R. A. ...
 ...

FOTOCOPLA

El Notario que suscribe certifica, que la presente fotocopia
 que consta de tres hojas, es fotocopia fiel del original que ha tenido a
 la vista y devuelto al interesado.

Santiago, 11 de Junio de 2008

NOTARIO ZALDIVAR MAC...
 ...
 ...

Legalizada en el Ministerio de
 Relaciones Exteriores de Chile
 Firma del Señor ...
 11 JUN 2008
 ANNELIESE TRAUB BAUERLE
 Oficial de Legalizaciones

El Ministerio de Justicia de Chile
 Certifica la autenticidad de la firma de
 don... ...
 Santiago 11 JUN 2008 (15)
 VICTORIA GÓMEZ LAGOS
 Oficial Subrogante de Legalizaciones

NO SE ASUME
 RESPONSABILIDAD
 DEL TEXTO

916081
 ...
 ...

PAGADO: IMPUESTO DE TIMBRE US\$ 10
 FONDO ROTATORIO US\$ 15

MINISTERIO DE
 RELACIONES EXTERIORES

2008 JUL 11 A las 3h
 CONSULADO GENERAL
 ...

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
 Santiago de Chile 04 JUL 2008 N° 2260
 El suscrito Consol General de Colombia, CERTIFICA
 Que el Señor ... que autoriza el
 presente documento acerca segun lo en la fecha allí expresada
 las funciones de OFICIAL DE LEGALIZACIONES DEL MINISTERIO
 DE R.E.E. DE CHILE, y que la firma y sello que en el documento
 aparecen como suyos son los que usa y acostumbra a sus actos
 oficiales.
 El Consol no asume responsabilidad alguna por el contenido del
 documento.
 HATUM EDUARDO DASSOUKY
 Encargado de Funciones Consulares

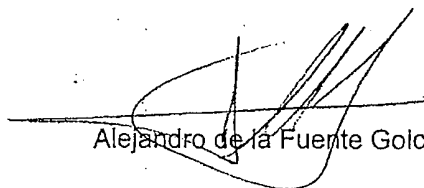


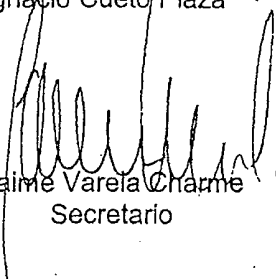
de la presente sesión y facultar al portador de copia autorizada de la o las escrituras públicas a que se reduzca en todo o en parte la presenta acta, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes.

4.- CLAUSURA.

No habiendo otras materias que tratar se levantó la sesión siendo las 11:00 horas.


Ignacio Cueto Plaza


Alejandro de la Fuente Golc


Jaime Varela Charme
Secretario

Autorizo las firmas de don IGNACIO JAVIER CUETO PLAZA, C.I.N° 7040324-2, de don VICTOR ALEJANDRO MIGUEL DE LA FUENTE GOIC, C.I.N° 6947715-1 y de don JAIME VARELA CHARME, C.I.N° 12.851.711-1 en la representación y calidad indicada.-
Santiago, 06 de Mayo 2008

MARIA LORETO ZALDIVAR GRASS
NOTARIO SUPLENTE
DECIMA OCTAVA NOTARIA SANTIAGO



RECEBI LA COPIA AUTORIZADA DE LA ACTA DE LA SESION DE 06 DE MAYO DE 2008



sociedades relacionadas de LAN Airlines S.A. y en el futuro también con terceros locales, aportando como capital en esa nueva sociedad la suma que sea necesaria para cumplir con los porcentajes que le correspondan en el capital mínimo que establece el Reglamento Aeronáutico Colombiano y que corresponde a 3500 salarios mínimos legales mensuales vigentes de Colombia (aproximadamente \$1.615.250.000.00 pesos colombianos a esta fecha).

b.- Facultar a los señores Hernán Merino Figueroa, Javier Luck Urban y María del Pilar Duarte Peña para que actuando individualmente en nombre y en representación de la Compañía, puedan en la República de Colombia, concurrir a la formación, modificación, administración, disolución y liquidación de la Sociedad (sea esta por acciones, de responsabilidad limitada o de otra naturaleza), pudiendo representar a la Compañía en ella, con todas las facultades correspondientes a los miembros, accionistas o socios según la naturaleza de la Sociedad, especialmente pero no limitado a la de concurrir con todos los derechos pertinentes a las Juntas de Accionistas u otras asambleas, suscribir acciones de pago u opciones, ceder tales derechos y las de cobrar y percibir dividendos o facultar a terceros para ello, designar directores y apoderados en dichas sociedades y revocar sus nombramientos. Los apoderados quedan especialmente facultados para celebrar pactos de socios o accionistas respecto a la participación de la Compañía en la Sociedad. Asimismo, los apoderados quedan especialmente facultados para otorgar poderes especiales y delegar en todo o en parte las facultades aquí conferidas a abogados colombianos a efectos que adelanten todos los trámites que sean necesarios para llevar a cabo el proyecto aerocomercial de la "Sociedad" ante la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil de Colombia.

3.- REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

Se acordó facultar a los abogados don Cristián Toro Cañas, Jaime Varela Charne y Pilar Duarte Peña para que actuando conjunta o separadamente uno cualquiera de ellos reduzca a escritura pública el todo o parte y, en cualquier tiempo, el acta

SESIÓN DE DIRECTORIO N°7



LINEA AEREA NACIONAL CHILE S.A.

(En proceso de cambio de razón social por LAN CARGO INVERSIONES S.A.)

En Santiago de Chile, a 23 de abril de 2008, siendo las 09:00 horas, en el domicilio de la sociedad, ubicado en Avenida Américo Vespucio N° 901, Comuna de Renca, Santiago, se reunió el Directorio de la sociedad **Línea Aérea Nacional Chile S.A.**, bajo la Presidencia de don Ignacio Cueto Plaza y con la asistencia del Director señor Alejandro de la Fuente Goic

Actuó como Secretario el abogado don Jaime Varela Charme

1.-ACTA ANTERIOR

Se dio lectura al acta de sesión ordinaria de Directorio anterior, la que se aprueba sin observaciones.

2.- NUEVO PROYECTO DE INVERSIÓN Y PODERES

El Señor presidente señala que la Compañía está estudiando la posibilidad de participar en la formación de una sociedad en la República de Colombia para operar el giro del transporte aéreo de carga. En dicha sociedad, la Compañía participaría en conjunto con otras sociedades relacionadas de LAN Airlines S.A. y en el futuro posiblemente con terceros locales.

El Directorio tiene presente lo expuesto y luego de intercambiar algunas opiniones acuerda, por la unanimidad de los asistentes, lo siguiente:

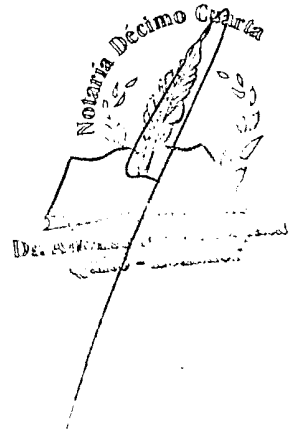
a.- Aprobar la participación de la Compañía en la formación de una sociedad en la República de Colombia para operar el giro del transporte aéreo de carga (la "Sociedad"), para lo cual la Compañía podrá asociarse en conjunto con otras

HERNAN PISCOYA CON FORTUNA
NOTARIO SUPLENTE
PRIMERO DE LA NOTARIA

00048



CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
Santiago-Chile



EL CÓNUL GENERAL DE COLOMBIA
EN SANTIAGO DE CHILE
CERTIFICA:

Que de acuerdo con el Certificado de Vigencia de Sociedad emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, el cual he tenido a la vista, al día 11 de Julio de 2008, **"LAN CARGO INVERSIONES S.A."**, es una Sociedad vigente y debidamente constituida de acuerdo con las leyes de Chile y ejerce su objeto social conforme a las mismas.

Que según Documento Privado, **"SESION DE DIRECTORIO No. 7"**, de fecha 23 de Abril de 2008, Legalizadas las firmas ante el Notario Público Suplente Sra. María Loreto Zaldívar Grass, se faculta a los señores **HERNAN MERINO FIGUEROA, JAVIER LUCK URBAN** y **MARIA DEL PILAR DUARTE PEÑA**, para que actuando individualmente representen a la compañía con las facultades que les fueron conferidas.

Se expide la presente Certificación a solicitud de la mencionada Sociedad en Santiago, Chile, a los 15 días del mes de Julio de 2008.



HATEM EDUARDO DASUKY
Encargado de Funciones Consulares

Certificación: No. 385

Fondo Rotatorio: US\$ 100,00

Impuesto de Timbre: US\$ 10,00

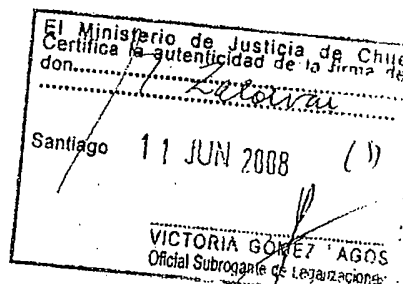
Av. Kennedy 5735 Oficina 204 Santiago -Chile Tel. (56-2) 4321999 Fax: (56-2) 4265114
E-mail : csantiago@cancilleria.gov.co

HERNAN MERINO FIGUEROA
JAVIER LUCK URBAN
MARIA DEL PILAR DUARTE PEÑA

FOTOCOPIA

El Notario que suscribe certifica, que la presente fotocopia
que consta de tres hojas, es fotocopia fiel del original que ha tenido a
la vista y devuelto al interesado.

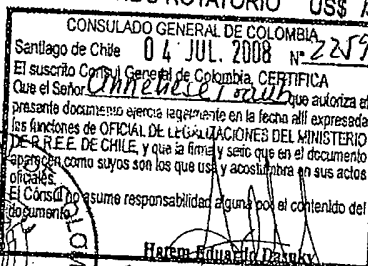
Santiago, 11 de Junio de 2008



NO SE Asume
RESPONSABILIDAD
DEL TEXTO

946082
Llamem
NO SE Asume
RESPONSABILIDAD
DEL TEXTO
LAS FUNCIONES INDICADAS

PAGADO: IMPUESTO DE TIMBRE US\$ 10
FONDO ROTATORIO US\$ 15



MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

2008 JUL 11 A H: 36



00047

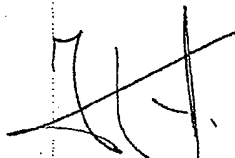


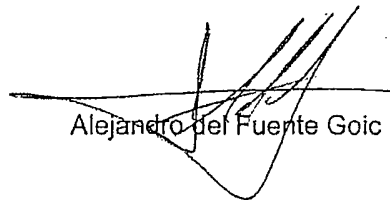
3.- REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

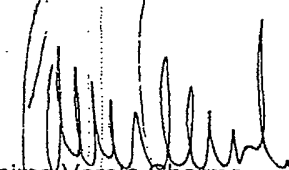
Se acordó facultar a los abogados don Cristián Toro Cañas, Jaime Varela Charme y Pilar Duarte Peña para que actuando conjunta o separadamente uno cualquiera de ellos reduzca a escritura pública el todo o parte y, en cualquier tiempo, el acta de la presente sesión y facultar al portador de copia autorizada de la o las escrituras públicas a que se reduzca en todo o en parte la presenta acta, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes.

4.- CLAUSURA.

No habiendo otras materias que tratar se levantó la sesión siendo las 11:00 horas.


Ignacio Cueto Plaza


Alejandro del Fuente Goic


Jaime Varela Charme

Autorizo las firmas de don IGNACIO JAVIER CUETO PLAZA, C.I.N° 7040324-2, de don VICTOR ALEJANDRO MIGUEL DE LA FUENTE GOIC, C.I.N° 6947715-1 y de don JAIME VARELA CHARME, C.I.N° 12.851.711-1 en la representación y calidad indicada.-
Santiago, 06 de Mayo 2008

MARIA LORETO ZALDIVAR GRASS
NOTARIO SUPLENTE
DECIMA OCTAVA NOTARIA, SANTIAGO



RECEBIÓ LA COPIA AUTORIZADA DE LA ACTA DE LA SESIÓN DE MAYO DE 2008



a.- Aprobar la participación de la Compañía en la formación de una sociedad en la República de Colombia para operar el giro del transporte aéreo de carga (la "Sociedad"), para lo cual la Compañía podrá asociarse en conjunto con otras sociedades relacionadas de LAN Airlines S.A. y en el futuro también con terceros locales, aportando como capital en esa nueva sociedad la suma que sea necesaria para cumplir con los porcentajes que le correspondan en el capital mínimo que establece el Reglamento Aeronáutico Colombiano y que corresponde a 3500 salarios mínimos legales mensuales vigentes de Colombia (aproximadamente \$1.615.250.000.00 pesos colombianos a esta fecha).

b.- Facultar a los señores Hernán Merino Figueroa, Javier Luck Urban y María del Pilar Duarte Peña para que actuando individualmente en nombre y en representación de la Compañía, puedan en la República de Colombia, concurrir a la formación, modificación, administración, disolución y liquidación de la Sociedad (sea esta por acciones, de responsabilidad limitada o de otra naturaleza), pudiendo representar a la Compañía en ella, con todas las facultades correspondientes a los miembros, accionistas o socios según la naturaleza de la Sociedad, especialmente pero no limitado a la de concurrir con todos los derechos pertinentes a las Juntas de Accionistas u otras asambleas, suscribir acciones de pago u opciones, ceder tales derechos y las de cobrar y percibir dividendos o facultar a terceros para ello, designar directores y apoderados en dichas sociedades y revocar sus nombramientos. Los apoderados quedan especialmente facultados para celebrar pactos de socios o accionistas respecto a la participación de la Compañía en la Sociedad. Asimismo, los apoderados quedan especialmente facultados para otorgar poderes especiales y delegar en todo o en parte las facultades aquí conferidas a abogados colombianos a efectos que adelanten todos los trámites que sean necesarios para llevar a cabo el proyecto aerocomercial de la "Sociedad" ante la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil de Colombia.

SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO
LAN PAX GROUP S.A.



En Santiago, a 25 de Abril de 2008, siendo las 10:00 horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Avenida Presidente Riesco 5711, piso 20, comuna de Las Condes, se reunió el Directorio de **Lan Pax Group S.A.**, con asistencia de los directores señores, Ignacio Cueto Plaza y Alejandro de la Fuente Goic.

Preside la reunión don Ignacio Cueto Plaza y actúa como Secretario don Jaime Varela Charme.

1.-ACTA ANTERIOR

Se dio lectura al acta de sesión ordinaria de Directorio anterior, la que se aprueba sin observaciones.

2.- NUEVO PROYECTO DE INVERSIÓN Y PODERES

El Señor presidente señala que la Compañía está estudiando la posibilidad de participar en la formación de una sociedad en la República de Colombia para operar el giro del transporte aéreo de carga. En dicha sociedad, la Compañía participaría en conjunto con otras sociedades relacionadas de LAN Airlines S.A. y en el futuro posiblemente con terceros locales.

El Directorio tiene presente lo expuesto y luego de intercambiar algunas opiniones acuerda, por la unanimidad de los asistentes, lo siguiente:

YO, EL SEÑOR PRESIDENTE, CON FOMENTO
NOTARIO IGNACIO CUETO PLAZA



CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
Santiago-Chile

EL CÓNSUL GENERAL DE COLOMBIA
EN SANTIAGO DE CHILE
CERTIFICA:

Que de acuerdo con el Certificado de Vigencia de Sociedad emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, el cual he tenido a la vista, al día 11 de Julio de 2008, **"LAN PAX GROUP S.A."**, es una Sociedad vigente y debidamente constituida de acuerdo con las leyes de Chile y ejerce su objeto social conforme a las mismas.

Que según Documento Privado sin número, **"SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO"**, de fecha 25 de Abril de 2008, Legalizadas las firmas ante el Notario Público Suplente Sra. María Loreto Zaldívar Grass, se faculta a los señores **HERNAN MERINO FIGUEROA, JAVIER LUCK URBAN y MARIA DEL PILAR DUARTE PEÑA**, para que actuando individualmente representen a la compañía con las facultades que les fueron conferidas.

Se expide la presente Certificación a solicitud de la mencionada Sociedad en Santiago, Chile, a los 15 días del mes de Julio de 2008.



HATEM EDUARDO DASUKY
Encargado de Funciones Consulares

Certificación: No. **383**

Fondo Rotatorio: US\$ 100,00
Impuesto de Timbre: US\$ 10,00

Av. Kennedy 5735 Oficina 204 Santiago -Chile Tel. (56-2) 4321999 Fax: (56-2) 4265114
E-mail : csantiago@cancilleria.gov.co

HERNAN MERINO FIGUEROA
NOTARIO PÚBLICO DE BOGOTÁ

El Notario que suscribe certifica, que la presente fotocopia que consta de tres hojas, es fotocopia fiel del original que ha tenido a la vista y devuelto al interesado.

El Minto

Legalizada en el Ministerio de
Relaciones Exteriores de Chile
Firma del Señor *[Signature]*
11 JUN 2008
[Signature]
ANNELIESE TRAUB BAUERLE
Oficial de Legalizaciones

El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don Zalotwar
(S)
Santiago 11 JUN 2008
VICTORIA GÓMEZ LAGOS
Oficial Subrogante de Legalizaciones

U.S. DEPT. OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D.C. 20535

946084

2008 JUL 11 AM 11:38

3380181X 338018Y THE
3301818181M

OFFICE OF LEGALIZATION

PAGADO: IMPUESTO DE TIMBRE US\$ 10
FONDO ROTATORIO US\$ 15

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
Santiago de Chile 04 JUL. 2008 N° 2248
El suscrito Consul General de Colombia, CERTIFICA
Que el Señor Antonio Trujillo que autoriza al
presente documento ejercer legítimamente en la fecha allí expresada
las funciones de OFICIAL DE LEGALIZACIONES DEL MINISTERIO
DERRE de CHILE, y que a firma suscrita que en el documento
aparece como suyo son los que usa y acostumbra en sus actos
oficiales.
El Consul no asume responsabilidad alguna por el contenido del
documento.
Hatero Eduardo Dávalos
Encargado de Funciones Consulares

3.- REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

Se acordó facultar a los abogados don Cristián Toro Cañas, Jaime Varela Charme y Pilar Duarte Peña para que actuando conjunta o separadamente uno cualquiera de ellos reduzca a escritura pública el todo o parte y, en cualquier tiempo, el acta de la presente sesión y facultar al portador de copia autorizada de la o las escrituras públicas a que se reduzca en todo o en parte la presenta acta, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes.

4.- CLAUSURA.

No habiendo otras materias que tratar se levantó la sesión siendo las 13:00 horas.

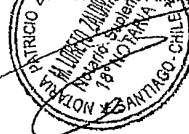
Alejandro de la Fuente Goic

Carlos Prado Cánepa

Pilar Duarte
Secretario

Autorizo las firmas de don VICTOR ALEJANDRO MIGUEL DE LA FUENTE GOIC, C.I.N° 6947715-1, de don CARLOS EUGENIO PRADO CANEPA, C.I.N° 5193770-8 y de doña MARIA DEL PILAR DUARTE PEÑA, C.I.N° 9465610-9 en la representación y calidad indicada.-
Santiago, 06 de Mayo 2008

MARIA LORETO ZALDIVAR GRASS
NOTARIO SUPLENTE
DECIMA OCTAVA NOTARIA - SANTIAGO



MERMANN PIESCHACON FONRODUNA
NOTARIO PRIMER DE BOGOTA



a.- Aprobar la participación de la Compañía en la formación de una sociedad en la República de Colombia para operar el giro del transporte aéreo de carga (la "Sociedad"), para lo cual la Compañía podrá asociarse en conjunto con otras sociedades relacionadas de LAN Airlines S.A. y en el futuro también con terceros locales, aportando como capital en esa nueva sociedad la suma que sea necesaria para cumplir con los porcentajes que le correspondan en el capital mínimo que establece el Reglamento Aeronáutico Colombiano y que corresponde a 3500 salarios mínimos legales mensuales vigentes de Colombia (aproximadamente \$1.615.250.000.00, pesos colombianos a esta fecha).

b.- Facultar a los señores Hernán Merino Figueroa, Javier Luck Urban y María del Pilar Duarte Peña para que actuando individualmente en nombre y en representación de la Compañía, puedan en la República de Colombia, concurrir a la formación, modificación, administración, disolución y liquidación de la Sociedad (sea esta por acciones, de responsabilidad limitada o de otra naturaleza), pudiendo representar a la Compañía en ella, con todas las facultades correspondientes a los miembros, accionistas o socios según la naturaleza de la Sociedad, especialmente pero no limitado a la de concurrir con todos los derechos pertinentes a las Juntas de Accionistas u otras asambleas, suscribir acciones de pago u opciones, ceder tales derechos y las de cobrar y percibir dividendos o facultar a terceros para ello, designar directores y apoderados en dichas sociedades y revocar sus nombramientos. Los apoderados quedan especialmente facultados para celebrar pactos de socios o accionistas respecto a la participación de la Compañía en la Sociedad. Asimismo, los apoderados quedan especialmente facultados para otorgar poderes especiales y delegar en todo o en parte las facultades aquí conferidas a abogados colombianos a efectos que adelanten todos los trámites que sean necesarios para llevar a cabo el proyecto aerocomercial de la "Sociedad" ante la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil de Colombia.



SESIÓN DE DIRECTORIO

TRANSPORTE AEREO S.A.

En Santiago de Chile, a 5 de Mayo de 2008, siendo las 12:00 horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Avenida Presidente Riesco 5711, piso 20, comuna de Las Condes, se reunió el Directorio **Transporte Aéreo S.A.**, con asistencia de los directores señores Alejandro de la Fuente Goic y Carlos Prado Cánepa.

Preside la reunión don Carlos Prado Cánepa y actúa como Secretaria doña Pilar Duarte Peña.

1.- ACTA ANTERIOR

Se dio lectura al acta de sesión ordinaria de Directorio anterior, la que se aprueba sin observaciones.

2.- NUEVO PROYECTO DE INVERSIÓN Y PODERES

El Señor presidente señala que la Compañía está estudiando la posibilidad de participar en la formación de una sociedad en la República de Colombia para operar el giro del transporte aéreo de carga. En dicha sociedad, la Compañía participaría en conjunto con otras sociedades relacionadas de LAN Airlines S.A. y en el futuro posiblemente con terceros locales.

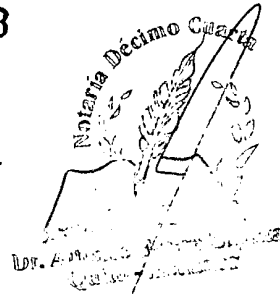
El Directorio tiene presente lo expuesto y luego de intercambiar algunas opiniones acuerda, por la unanimidad de los asistentes, lo siguiente:

VERIFICAR PRESCHA CON FONRODONA
COTIZADO ANTES DE ASOCIAR

00043



CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
Santiago-Chile



EL CÓNSUL GENERAL DE COLOMBIA
EN SANTIAGO DE CHILE
CERTIFICA:

Que de acuerdo con el Certificado de Vigencia de Sociedad emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, el cual he tenido a la vista, al día 11 de Julio de 2008, **"TRANSPORTE AEREO S.A."**, es una Sociedad vigente y debidamente constituida de acuerdo con las leyes de Chile y ejerce su objeto social conforme a las mismas.

Que según Documento Privado sin número, **"SESION DE DIRECTORIO"**, de fecha 05 de Mayo de 2008, Legalizadas las firmas ante el Notario Público Suplente Sra. María Loreto Zaldívar Grass, se faculta a los señores **HERNAN MERINO FIGUEROA, JAVIER LUCK URBAN** y **MARIA DEL PILAR DUARTE PEÑA**, para que actuando individualmente representen a la compañía con las facultades que les fueron conferidas.

Se expide la presente Certificación a solicitud de la mencionada Sociedad en Santiago, Chile, a los 15 días del mes de Julio de 2008.



HATEM EDUARDO DASUKY
Encargado de Funciones Consulares

Certificación: No. 384

Fondo Rotatorio: US\$ 100,00
Impuesto de Timbre: US\$ 10,00

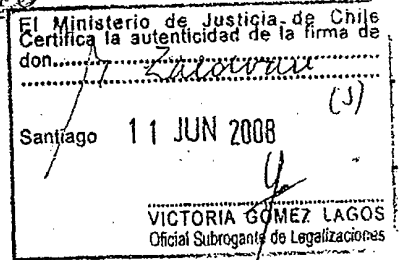
Av. Kennedy 5735 Oficina 204 Santiago -Chile Tel: (56-2) 4321999 Fax: (56-2) 4265114
E-mail : csantiago@cancilleria.gov.co

HERNAN MERINO FIGUEROA
JAVIER LUCK URBAN
MARIA DEL PILAR DUARTE PEÑA

FOTOCOPIA

El Notario que suscribe certifica, que la presente fotocopia
que consta de tres hojas, es fotocopia fiel del original que ha tenido a
la vista y devuelto al interesado.

Santiago, 11 de Junio de 2008

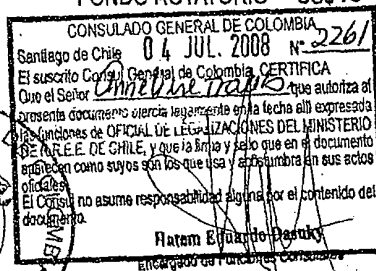


NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD
DEL TEXTO

976080

Hoy se
firma la parte de
las funciones notariales

PAGADO: IMPUESTO DE TIMBRE US\$ 10
FONDO ROTATORIO US\$ 15



MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

2008 JUL 11 A 11:36

JEFE DE LEGALIZACIONES
BOGOTA D.C.

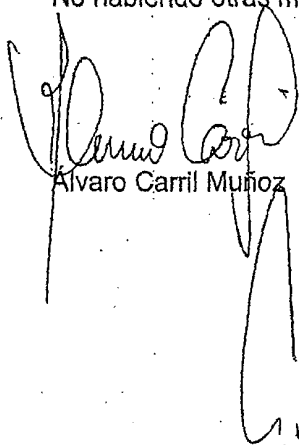


3.- REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

Se acordó facultar a los abogados don Cristián Toro Cañas, Jaime Varela Charme y Pilar Duarte Peña para que actuando conjunta o separadamente uno cualquiera de ellos reduzca a escritura pública el todo o parte y, en cualquier tiempo, el acta de la presente sesión y facultar al portador de copia autorizada de la o las escrituras públicas a que se reduzca en todo o en parte la presenta acta, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes.

4.- CLAUSURA.

No habiendo otras materias que tratar, se levantó la sesión siendo las 8:30 horas.

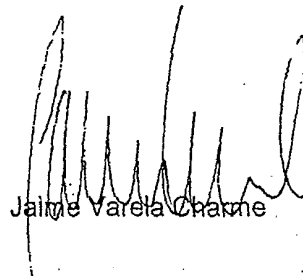


Alvaro Carril Muñoz



Alejandro de la Fuente Goic

Andrés del Valle Eitel



Jaime Varela Charme

Autorizo las firmas de don VICTOR ALEJANDRO MIGUEL DE LA FUENTE GOIC, C.I.N° 6.947.715-1, de don ANDRES ENRIQUE DEL VALLE EITEL, C.I.N° 6.346.905-K, de don ALVARO CARRIL MUÑOZ, C.I.N° 6.618.582-6 y de don JAIME VARELA CHARME, C.I.N° 12.851.711-1 en la representación y calidad indicada.-
Santiago, 06 de Mayo 2008

MARIA LORETO ZALDIVAR GRASSO
NOTARIO SUPLENTE
DECIMA OCTAVA NOTARIA - SANTIAGO



HERNAN PISCOYACON FOMENTO
NOTARIO PRIMERO DE 10000



a.- Aprobar la participación de la Compañía en la formación de una sociedad en la República de Colombia para operar el giro del transporte aéreo de carga (la "Sociedad"), para lo cual la Compañía podrá asociarse en conjunto con otras sociedades relacionadas de LAN Airlines S.A. y en el futuro también con terceros locales, aportando como capital en esa nueva sociedad la suma que sea necesaria para cumplir con los porcentajes que le correspondan en el capital mínimo que establece el Reglamento Aeronáutico Colombiano y que corresponde a 3500 salarios mínimos legales mensuales vigentes de Colombia (aproximadamente \$1.615.250.000.00 pesos colombianos a esta fecha).

b.- Facultar a los señores Hernán Merino Figueroa, Javier Luck Urban y María del Pilar Duarte Peña para que actuando individualmente en nombre y en representación de la Compañía, puedan en la República de Colombia, concurrir a la formación, modificación, administración, disolución y liquidación de la Sociedad (sea esta por acciones, de responsabilidad limitada o de otra naturaleza), pudiendo representar a la Compañía en ella, con todas las facultades correspondientes a los miembros, accionistas o socios según la naturaleza de la Sociedad, especialmente pero no limitado a la de concurrir con todos los derechos pertinentes a las Juntas de Accionistas u otras asambleas, suscribir acciones de pago u opciones, ceder tales derechos y las de cobrar y percibir dividendos o facultar a terceros para ello, designar directores y apoderados en dichas sociedades y revocar sus nombramientos. Los apoderados quedan especialmente facultados para celebrar pactos de socios o accionistas respecto a la participación de la Compañía en la Sociedad. Asimismo, los apoderados quedan especialmente facultados para otorgar poderes especiales y delegar en todo o en parte las facultades aquí conferidas a abogados colombianos a efectos que adelanten todos los trámites que sean necesarios para llevar a cabo el proyecto aerocomercial de la "Sociedad" ante la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil de Colombia.

00041



SESIÓN DE DIRECTORIO

FAST AIR ALMACENES DE CARGA S.A.

En Santiago de Chile, a 23 de Abril de 2008, siendo las 08:00 horas, en el domicilio de la sociedad, ubicado en Avenida Presidente Riesco N° 5711, piso 20 Comuna de Las Condes, Santiago, se reunió el Directorio de la sociedad **Fast Air Almacenes de Carga S.A.**, bajo la Presidencia de don Álvaro Carril Muñoz y con la asistencia de los Directores señores Alejandro de la Fuente Goic y Andrés del Valle Eitel. Excusaron sus inasistencias los señores Juan José Cueto Plaza y Marco Jofré Marín.

Actuó como Secretario el abogado don Jaime Varela Charme.

1.- ACTA ANTERIOR

Se dio lectura al acta de sesión ordinaria de Directorio anterior, la que se aprueba sin observaciones.

2.- NUEVO PROYECTO DE INVERSIÓN Y PODERES

El Señor presidente señala que la Compañía está estudiando la posibilidad de participar en la formación de una sociedad en la República de Colombia para operar el giro del transporte aéreo de carga. En dicha sociedad, la Compañía participaría en conjunto con otras sociedades relacionadas de LAN Airlines S.A. y en el futuro posiblemente con terceros locales.

El Directorio tiene presente lo expuesto y luego de intercambiar algunas opiniones acuerda, por la unanimidad de los asistentes, lo siguiente:

SE CIERRE LA ACTA CON FIRMAS DE LOS ASISTENTES

00069



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
 (Country: - Pays:)

El presente documento público
 (This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ORTEGA PEDROZA TERESA DE JESUS
 (Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL
 (Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
 (Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
 (Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
 (At: - A:)

El: 6/3/2009
 (On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIONES
 (By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AJGD14127231
 (Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:
 Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
 NELSY RAQUEL MUNAR JARAMILLO
 Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
 Location: Bogotá - Colombia

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: JAIME GONGORA ESGUERRA
 (Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: RECONOCIMIENTO DE FIRMA
 (Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 5
 (Number of pages: - Nombre de pages:)

963144107404401

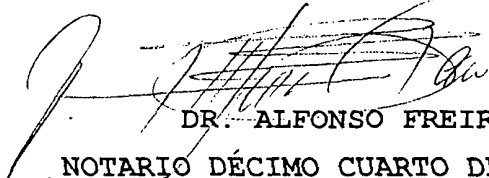
La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

RAZÓN DE PROTOCOLIZACION.- A PETICION DEL DOCTOR DIEGO JARAMILLO TERAN, CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN - **SESENTA Y OCHO** - FOJAS UTILES.- QUITO, A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-



DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA

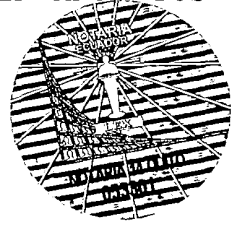
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

00070

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION
DE DOCUMENTOS, OTORGADO POR: **LINEA AEREA CARGUERA DE COLOMBIA**
S.A. FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS
MIL NUEVE.

Dr. Alfonso Freire Zapata
Notario Decimo Cuarto del Canton Quito

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



00071

**NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO**



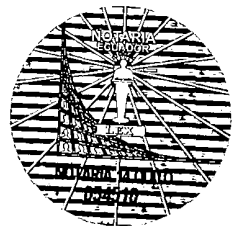
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

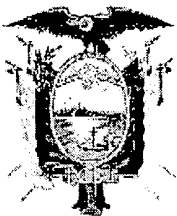
RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Protocolización de Documentos, otorgado por: Línea Aérea Carguera de Colombia S.A.; al margen de la escritura matriz de Protocolización de Poder General, otorgado por: Línea Aérea Carguera de Colombia S.A., a favor de: Transoceánica Compañía Limitada, de fecha 11 de Junio del año 2.009; y al margen de la escritura matriz de Protocolización de Documentos, de fecha 10 de Julio del año 2.009, otorgado por: Compañía Línea Aérea Carguera de Colombia S.A., la Resolución No. 09.Q.IJ.3044, de fecha 27 de Julio del año 2.009, dictada por el Doctor Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se califica de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de LÍNEA AÉREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A., con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se oponga a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través de la Asamblea General de Accionistas, a favor de: Transoceánica Cía. Ltda., de nacionalidad ecuatoriana, constante en este instrumento público.- Quito, a 30 de Julio del año 2.009. - Notario. -

Notaria Decimo Cuarta

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO





00072

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. TRES MIL CUARENTA Y CUATRO** del Señor **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 27 de julio de 2.009, bajo el número **3160** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Protocolizaciones efectuadas el once de junio (2) y el diez de julio de dos mil nueve, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. **ALFONSO FREIRE ZAPATA**, que contienen los documentos referentes a la **AUTORIZACIÓN** del **ESTABLECIMIENTO** de una **SUCURSAL** en el **ECUADOR** de la Compañía Extranjera **"LÍNEA AÉREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A."** y del **PODER** otorgado a través de la Asamblea General de Accionistas a favor de la Compañía **"TRANSOCEÁNICA CÍA. LTDA."**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1876**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **034048**.- Quito, a veinticinco de septiembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**

(Firma)
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

00073

0025505

OFICIO No. SC.IJ.DJCPTE.09.240

Distrito Metropolitano de Quito,

08 OCT 2009

Señor Gerente
BANCO PRODUBANCO
Guayaquil

De mi consideración:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera **LINEA AEREA CARGUERA DE COLOMBIA S.A.**, ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.3044 de 27 de julio del 2009.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

ANC/cmf
Tram. 20905